

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2015-8315	Ayuntamiento de Arenas de Iguña Resolución de la Alcaldía de cese de personal eventual.	Pág. 19156
CVE-2015-8317	Ayuntamiento de Meruelo Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.	Pág. 19157
CVE-2015-8318	Ayuntamiento de Pesaguero Resolución de la Alcaldía de cese de personal eventual.	Pág. 19158
CVE-2015-8303	Ayuntamiento de Santander Decreto de la Alcaldía de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.	Pág. 19159
CVE-2015-8304	Decreto de la Alcaldía de nombramiento de Tenientes de Alcalde.	Pág. 19160
CVE-2015-8305	Decreto de la Alcaldía de nombramiento de Concejales de Gobierno, y delegación de funciones de la Alcaldía en los mismos.	Pág. 19161
CVE-2015-8319	Ayuntamiento de Suances Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.	Pág. 19165

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2015-8336	Instituto Cántabro de Servicios Sociales Resolución de 17 de junio de 2015 por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de los Subgrupos A1 y A1.	Pág. 19166
----------------------	--	------------

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2015-8297	Servicio Cántabro de Salud Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de servicios HV 2015/0/0004.	Pág. 19168
CVE-2015-8371	Ayuntamiento de Piélagos Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 108, de 9 de junio de 2015, de anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, para la contratación de prestación del servicio avanzado de comunicaciones en los tres telecentros del municipio de Piélagos.	Pág. 19170

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2015-8308	Ayuntamiento de Anievas Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 19171
----------------------	--	------------

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

CVE-2015-8294	Junta Vecinal de Cabrojo Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.	Pág. 19172
CVE-2015-8287	Concejo Abierto de Fontibre Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 19173
CVE-2015-8288	Concejo Abierto de Mata de Hoz Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 19174
CVE-2015-8289	Concejo Abierto de Quintanamanil Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 19175
CVE-2015-8291	Junta Vecinal de Salces Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 19176
CVE-2015-8293	Concejo Abierto de Serna de Hermandad de Campoo de Suso Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 19177
CVE-2015-8295	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 19178

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2015-8098	Consejería de Presidencia y Justicia Citaciones para notificación de procedimientos de recaudación en periodo voluntario en los expedientes números 131/14 y otros.	Pág. 19179
CVE-2015-8301	Consejería de Obras Públicas y Vivienda Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador.	Pág. 19181
CVE-2015-8141	Instituto Cántabro de Servicios Sociales Notificación de modelo 047 de expediente de reintegro por pago indebido de prestación económica para cuidados en el entorno familiar del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Expediente 16462 y otros.	Pág. 19182
CVE-2015-8322	Ayuntamiento de Castro Urdiales Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 110, de 11 de junio de 2015, de exposición pública de los Padrones Fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 19183

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CVE-2015-8302	Consejería de Obras Públicas y Vivienda Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Construcción de una pasarela peatonal en el P.K. 0,130 de la carretera CA-610 de Santa María de Cayón a Pomaluengo. Término municipal de Santa María de Cayón.	Pág. 19184
----------------------	---	------------

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2015-8263	Instituto Cántabro de Servicios Sociales Notificación de resolución de expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia. Expediente 2924 y otros.	Pág. 19186
----------------------	---	------------

7. OTROS ANUNCIOS

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Demarcación de Costas en Cantabria

- CVE-2015-8248** Información de solicitud de otorgamiento de concesión administrativa para la ocupación 395.320 m2 de dominio público marítimo-terrestre con destino a cultivos marinos en la Ría de Tinamenor, en el término municipal de Val de San Vicente. Expediente S-35/14; CNC10/14/39/0002.

Pág. 19189

7.4. PARTICULARES

Particulares

- CVE-2015-8018** Emplazamiento en acta de notoriedad para inscripción por exceso de cabida de finca en Suances.

Pág. 19190

7.5. VARIOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2015-8300** Instrucciones sobre la admisión de alumnos en las enseñanzas presenciales de Formación Básica Inicial, Educación Secundaria para Personas Adultas y programas de educación no reglados durante el curso 2015/2016 en centros públicos.

Pág. 19191

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

- CVE-2015-8296** Notificación de requerimiento de documentación.
CVE-2015-8290 Orden GAN/35/2015, de 8 de junio, por la que se hace pública la convocatoria de selección de Grupos de Acción Local del Sector Pesquero candidatos para llevar a cabo las estrategias de desarrollo local participativa durante el período de programación del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca 2014-2020 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Pág. 19201

- CVE-2015-8292** Orden GAN/36/2015, de 15 de junio, por la que se aprueba la norma técnica para el uso de la marca de garantía CC Calidad Controlada para el Limón.

Pág. 19202

Pág. 19209

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2015-8284** Información pública de solicitud de licencia para la instalación de un ascensor de 4,624 CV de potencia en la calle Sixto Obrador, 9. Expediente 26620/2015.
CVE-2015-8323 Información pública de solicitud de licencia de instalación de aire acondicionado, en la actividad de comercio menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos -Óptica (Expte. 15498/15).

Pág. 19225

Pág. 19226

Concejo Abierto de Espozués

- CVE-2015-8316** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Pastos.

Pág. 19227

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander

- CVE-2015-8264** Notificación de resolución en recurso de suplicación 114/2015 en procedimiento de despidos/ceses en general 105/2015.

Pág. 19232

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2015-8315 *Resolución de la Alcaldía de cese de personal eventual.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 12 de junio de 2015, ha cesado doña Carmen Masa Fernández como personal eventual en el puesto de trabajo de Auxiliar adscrito a la Alcaldía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Arenas de Iguña, 12 de junio de 2015.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

[2015/8315](#)

CVE-2015-8315

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2015-8317 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha quince de junio de dos mil quince, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43 y concordantes del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha procedido a delegar en la primer teniente de alcalde, doña Marta Ruiz Cabrillo, las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia, para el período comprendido entre los días quince de junio al 28 de junio de 2015, ambos inclusive.

Meruelo, 15 de junio de 2015.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

[2015/8317](#)

CVE-2015-8317

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2015-8318 *Resolución de la Alcaldía de cese de personal eventual.*

Por resolución de la Alcaldía 76 bis/2011 de fecha 22 de junio de 2011, se nombró personal de confianza a doña María Antonia Pérez Bedoya para el puesto de trabajo de Secretaria adscrito a la Alcaldía, con carácter de personal eventual (Boletín Oficial de Cantabria número 131 de fecha 8 de julio de 2011).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; por Resolución de la Alcaldía 46/2015 de fecha 11 de junio de 2015, se dispone el cese de doña María Antonia Pérez Bedoya con DNI 20203717F, con efectos al finalizar la jornada laboral del día 12 de junio de 2015.

Pesaguero, 11 de junio de 2015.
El alcalde-presidente en funciones,
Vicente Vélez Caloca.

2015/8318

CVE-2015-8318

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-8303 *Decreto de la Alcaldía de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.*

El artículo 126.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local define a la Junta de Gobierno Local como el órgano que, bajo la presidencia del alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a este corresponde, y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en el artículo 127 de esa Ley.

El artículo 126.2 de citada Ley, al igual que el artículo 19.1 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, facultan al alcalde a nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno Local, cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del alcalde.

En caso del Ayuntamiento de Santander deberán nombrarse a no más de nueve concejales; equivalente al tercio estricto del número legal de miembros de la Corporación, que es de veintisiete.

Según el artículo 126.4 de la Ley y el artículo 22 del mencionado Reglamento Orgánico, la Secretaría de la Junta de Gobierno Local corresponde a uno de sus miembros que reúna la condición de concejal, designado por el alcalde; quien redactará las actas de las sesiones y certificará sobre sus acuerdos.

Considerando lo anterior, esta Alcaldía adopta el siguiente

DECRETO

1º) Nombrar a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Don César Díaz Maza.
- Doña Gema Igual Ortiz.
- Doña Ana María González Pescador.
- Doña Carmen Ruiz Lavín.
- Don Ramón Saiz Bustillo.
- Doña María Tejerina Puente.
- Don Roberto del Pozo López.
- Don José Ignacio Quirós García-Marina.
- Don Pedro José Nalda Condado.

2º) Designar a don César Díaz Maza, Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Designar como Secretario suplente de la Junta de Gobierno Local y, por este Orden, doña Gema Igual Ortiz, doña Ana María González Pescador y don Pedro José Nalda Condado.

3º) Dar cuenta al Pleno de este Decreto en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y publicándose los nombramientos en el Boletín Oficial de Cantabria; sin perjuicio de su efectividad desde el día de la fecha del presente Decreto.

Santander, 16 de junio de 2015.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,

José María Menéndez Alonso.

2015/8303

CVE-2015-8303

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-8304 *Decreto de la Alcaldía de nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

El artículo 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 15.1 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander determinan que el alcalde podrá nombrar entre los Concejales que formen parte de la Junta de Gobierno Local a los tenientes de alcalde; quienes le sustituirán, por el Orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y tendrán el tratamiento de Ilustrísima.

En su aplicación, esta alcaldía adopta el siguiente

DECRETO

1º) Nombrar, entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, los siguientes tenientes de alcalde:

Primer Teniente de Alcalde, don César Díaz Maza.

Segundo Teniente de Alcalde, doña Gema Igual Ortiz.

Tercer Teniente de Alcalde, doña Ana María González Pescador.

2º) De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, la suplencia se producirá sin necesidad de un acto expreso declarativo al respecto, salvo la comunicación interna parte de la Secretaría General a los Grupos y Servicios Municipales, cuando la ausencia sea por un día.

3º) Dar cuenta al Pleno de este Decreto en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y publicándose los nombramientos en el Boletín Oficial de Cantabria; sin perjuicio de su efectividad desde el día de la fecha del presente Decreto.

Santander, 16 de junio de 2015.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2015/8304

CVE-2015-8304

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-8305 *Decreto de la Alcaldía de nombramiento de Concejales de Gobierno, y delegación de funciones de la Alcaldía en los mismos.*

La Administración municipal de Santander se organiza en Áreas de Gobierno y en Concejalías de Gobierno atendiendo al principio de división funcional, y correspondiendo a cada una de ellas el desarrollo de uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de actividad administrativa.

El artículo 16 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander determina que los Concejales de Gobierno son aquellos a los que el alcalde asigne la titularidad de una Concejalía de Gobierno, con funciones de dirección, planificación o coordinación política, sin perjuicio de las demás competencias que les deleguen el alcalde o la Junta de Gobierno, y de las atribuciones que les correspondan como miembros de la Junta de Gobierno Local, en el caso de que lo fuesen.

En cuanto a las Áreas de Gobierno, el artículo 35 del citado Reglamento Orgánico establece unas normas de configuración:

1) Todas las Concejalías de Gobierno, las que corresponden funciones ejecutivas, deberán formar parte de una de las Áreas de Gobierno, las cuales podrán comprender una o varias Concejalías de Gobierno.

2) Todos los titulares de las Áreas de Gobierno deberán ser miembros de la Junta de Gobierno Local.

3) Aquellas Concejalías de Gobierno cuyos titulares no formen parte de la Junta de Gobierno Local se integrarán necesariamente en un Área de Gobierno cuyo titular pertenezca a la Junta de Gobierno Local en condición de Teniente de Alcalde.

4) Las Áreas de Gobierno podrán corresponder a una única Concejalía de Gobierno, siendo el titular del Área el concejal competente; y si está integrada por varias Concejalías de Gobierno, su coordinación corresponderá a un Teniente de Alcalde, que será el titular del Área de Gobierno.

5) El Área de Gobierno podrá desarrollar sus competencias por medio de órganos directivos: Coordinador General y Directores Generales.

Según el artículo 41.2 del mencionado Reglamento Orgánico, los Directores Generales dependerán del titular de la correspondiente Área de Gobierno, o del titular de la Concejalía de Gobierno, sin perjuicio en este caso de las funciones de coordinación que corresponden al titular del Área de Gobierno; estableciendo el apartado 3.b) de este artículo que pueden ejercer las competencias que les sean delegadas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 35.6 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, esta Alcaldía se adopta la siguiente

DECRETO

1º) Se crean las siguientes Concejalías de Gobierno:

1.- Concejalía Gobierno de Autonomía Personal, asignando su titularidad a don Roberto del Pozo López, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materia de autonomía personal y accesibilidad.

Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía en autonomía personal y accesibilidad; excepto en asuntos indelegables por precepto legal.

CVE-2015-8305

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

2.- Concejalía de Gobierno de Barrios, Participación Ciudadana, Dinamización Social, Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Servicios Generales, asignando su titularidad a doña Carmen Ruiz Lavín, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materia de barrios, participación ciudadana, dinamización social, inmigración, cooperación al desarrollo y servicios generales.

Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía en dinamización social, ocio, centros cívicos, barrios, participación ciudadana, locales de asociaciones de vecinos, buzón de incidencias, distritos, registro de documentos, atención al ciudadano, carta de servicios, inmigración, cooperación al desarrollo, mantenimiento y conservación de edificios municipales, actuaciones puntuales y mantenimiento en vía pública, arrendamiento de templete y carpas, mantenimiento de fuentes y bancos, y reparación de mobiliario y material de oficina; excepto en asuntos indelegables por precepto legal.

3.- Concejalía de Gobierno de Comercio y Mercados, asignando su titularidad a don Ramón Saiz Bustillo, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materia de materia de comercio y mercados.

Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía en comercio, mercados y consumo; excepto en asuntos indelegables por precepto legal.

4.- Concejalía de Gobierno de Cultura, Educación y Juventud, asignando su titularidad a doña Miriam Díaz Herrera, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materia de materia de cultura, educación y juventud.

Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía en cultura, centros culturales, archivo, Banda de Música, Museo, Bibliotecas, educación, conservatorio, coordinación universitaria y juventud; excepto en asuntos indelegables por precepto legal.

5.- Concejalía de Gobierno de Deportes, asignando su titularidad a don Juan Domínguez Munaiz, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materia de deportes.

Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía en deportes; excepto en asuntos indelegables por precepto legal.

6.- Concejalía de Gobierno Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia, asignando su titularidad a doña Ana María González Pescador, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materia de economía, hacienda, contratación, patrimonio y transparencia.

Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía en economía, hacienda, fiscalización, contabilidad, tesorería, bienes inmuebles, actividades económicas, rentas, inspección tributaria, multas, Padrón de Habitantes, contratación, compras, patrimonio y transparencia; excepto en asuntos indelegables por precepto legal.

Igualmente se delega:

- 1) Autorización y disposición de gastos, y reconocimiento de obligaciones.
- 2) Ordenación de pago y disposición de fondos.
- 3) Incoación y resolución de los expedientes sancionadores con motivo de denuncias formuladas por infracciones de tráfico, de circulación de vehículos a motor y de seguridad vial, y por infracciones a las Ordenanzas de Circulación y de Limitación de Aparcamiento.
- 4) Alta en el Padrón de Habitantes y demás movimientos padronales.
- 5) Realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, implementación y ejecución del contenido de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno.

7.- Concejalía de Gobierno de Empleo y Desarrollo Empresarial, asignando su titularidad a doña Noelia Espinosa Poyo, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materia de empleo y desarrollo empresarial.

Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía en empleo, agencia de desarrollo local, escuela taller, creación de empresas y desarrollo empresarial; excepto en asuntos indelegables por precepto legal.

CVE-2015-8305

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

8.- Concejalía de Familia y Servicios Sociales, asignando su titularidad a doña María Tejerina Puente, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materia de familia y servicios sociales.

Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía en familia, infancia, tercera edad, servicios sociales, igualdad y salud; excepto en asuntos indelegables por precepto legal.

9.- Concejalía de Gobierno de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, asignando su titularidad a don César Díaz Maza, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materia de infraestructuras, urbanismo, vivienda y licencias urbanísticas y de actividad.

Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía en obras, disciplina urbanística, edificación, infraestructuras, vialidad, urbanismo, planeamiento, vivienda, ingeniería industrial, licencias y autorizaciones; excepto en asuntos indelegables por precepto legal.

Igualmente se delega:

1) Otorgamiento de licencias de obras.

2) Otorgamiento de las licencias de actividad, de publicidad y para la instalación de ascensores, montacargas y demás elementos similares.

10.- Concejalía de Medio Ambiente, Movilidad Sostenible y Servicios Técnicos, asignando su titularidad a don José Ignacio Quirós García-Marina, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materia de medio ambiente, movilidad sostenible y servicios técnicos.

Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía en medio ambiente, desarrollo sostenible, residuos, abastecimiento de aguas, alcantarillado, playas, parques, jardines, movilidad sostenible, transportes, alumbrado público, mantenimiento de servicios y suministros contratados por Ingeniería Industrial y limpieza de edificios; excepto en asuntos indelegables por precepto legal.

Igualmente se delega la incoación y resolución de los expedientes sancionadores por el abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuo no peligroso, sin que haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o sin que haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

11.- Concejalía de Gobierno de Personal y Protección Ciudadana, asignando su titularidad a don Pedro José Nalda Condado, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materia de personal y protección ciudadana.

Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía en personal, régimen interior, prevención de riesgos laborales, policías, responsabilidad patrimonial, Policía Local, Bomberos y Protección Civil, Conserjería, prensa y comunicaciones postales, vehículos y vestuario del personal; excepto en asuntos indelegables por precepto legal.

Igualmente se delega:

1) Gestión y nombramiento de todo el Personal.

2) Pase a segunda actividad de los miembros del Cuerpo de Policía Local.

3) Adopción de medidas para reestablecer la legalidad e incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracción en el ejercicio de actividad, de publicidad e instalación de ascensores, montacargas y demás elementos similares.

4) Concesión de la tarjeta de armas de la categoría 4, e incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracción del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

5) Incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracciones de la normativa en seguridad ciudadana.

6) incoación y resolución de los expedientes por infracción de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de prevención, asistencia e incorporación social en materia de drogodependencia.

12.- Concejalía de Gobierno de Turismo y Relaciones Institucionales, asignando su titularidad a doña Gema Igual Ortiz, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materia de turismo y relaciones institucionales.

CVE-2015-8305

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía en turismo, protocolo y relaciones institucionales; excepto en asuntos indelegables por precepto legal; excepto en asuntos indelegables por precepto legal.

2º) Se crean las siguientes Áreas de Gobierno, asignándose su titularidad a los Concejales que se mencionan:

1.- Área de Gobierno de Desarrollo Sostenible, cuyo titular es el Primer Teniente de Alcalde, don César Díaz Maza, comprende la Concejalía de Gobierno de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, dependiendo de esta Concejalía la Dirección General de Infraestructuras; así como la Concejalía de Gobierno de Medio Ambiente, Movilidad Sostenible y Servicios Técnicos, dependiendo de esta Concejalía la Dirección General de Aguas y Medio Ambiente.

2.- Área de Gobierno de Servicios Múltiples, cuyo titular es la Segundo Teniente de Alcalde, doña Gema Igual Ortiz, comprende las Concejalías de Gobierno de Autonomía Personal; de Barrios, Participación Ciudadana, Dinamización Social, Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Servicios Generales; de Cultura, Educación y Juventud; de Deportes; de Familia y Servicios Sociales; de Personal y Protección Ciudadana; y de Turismo y Relaciones Institucionales.

3.- Área de Gobierno de Economía y Hacienda, cuyo titular es la Tercer Teniente de Alcalde, doña Ana María González Pescador, comprende las Concejalías de Gobierno de Comercio y Mercados; de Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio; y de Empleo y Desarrollo Empresarial.

3º) Delegar en don José Antonio Teixeira Veitines, director general de Innovación, dependiente del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, las competencias que corresponden a esta Alcaldía en materia de innovación; excepto en asuntos indelegables por precepto legal.

4º) Dar cuenta al Pleno de este Decreto en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y publicándose los nombramientos y las delegaciones en el Boletín Oficial de Cantabria; sin perjuicio de su efectividad desde el día de la fecha del presente Decreto.

Santander, 16 de junio de 2015.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2015/8305

CVE-2015-8305

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2015-8319 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Habiéndose solicitado la celebración ante este Ayuntamiento de bodas civiles, en ejercicio de las facultades referidas a esta Alcaldía por la Legislación de Régimen Local, resuelvo:

Delegar en el sr. concejal don Juan Guillermo Blanco Gómez, al objeto de que celebre, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento o en el edificio de El Torco, en nombre y representación del Ayuntamiento de Suances, la boda civil prevista para el día 20 de junio de 2015, las 13:00 horas, siendo los contrayentes doña Silvia Andrea Fonti Bayón y don Aníbal David Salas Herrera.

Suances, 15 de junio de 2015.

El alcalde-presidente,
Andrés Ruiz Moya.

2015/8319

CVE-2015-8319

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-8336 *Resolución de 17 de junio de 2015 por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de los Subgrupos A1 y A1.*

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 15.1 de la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, y 9 del Decreto 7/2011, de 17 de febrero, por el que se regula el Régimen de Gestión de Personal del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, y una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los Subgrupos A2/C1, C1, C1/C2 y APS, convocado por Resolución de 30 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 3, de 8 de enero de 2015.

DISPONGO

Primero.- Aprobar la relación provisional de solicitantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Segundo.- Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los solicitantes que se relacionan en el Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de esta resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de junio de 2015.

La directora del instituto Cántabro de Servicios Sociales.

P.S. La subdirectora de Gestión Administrativa y Régimen Interior,
(Decreto 142/2011, de 4 de agosto, BOC 5-8-2011),
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2015-8336

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118



ANEXO I
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS

CONVOCATORIA	2015 / 7
B.O.C.	20-05-2015

ADMITIDOS

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
FERNANDEZ TORRES, MARTIN	70328794S C2308	9529	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
LLORENTE JIMÉNEZ, MARIA CARMEN	16021759M C2308	9529	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
OBESO GARCIA, MONTESCLAROS	72120997N C230801	9529	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
SAIZ PEÑA, YOLANDA	13902836A C2308	9529	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
SANCHEZ-CALERO LOPEZ, MARTA	13751008K C2302	9529	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES



ANEXO II
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS

CONVOCATORIA	2015 / 3
B.O.C.	8-01-2015

EXCLUIDOS

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
PINILLOS BOLADO , MARIA JOSE	13762973A C230801	9629		PUESTO NO INCLUIDO EN CONCURSO

2015/8336

CVE-2015-8336

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2015-8297 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de servicios HV 2015/0/0004.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b. Organismo: Gerencia de atención especializada, área 1, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Suministros.
 - d. Número de expediente: HV 2015/0/0004.
 - e. Obtención de documentación e información:
 1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Servicio de Compras y Suministros, pabellón 21.
 2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
 3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.
 4. Teléfono: 942.203.591. Fax: 942.203.426.
 5. Perfil del Contratante: <http://www.cantabria.es/perfil-contratante> y en la web: <http://suministros.humv.es>.
 - f. Fecha límite de obtención de documentos e información: 10 de julio de 2015.
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo de contrato: Servicios.
 - b. Descripción del objeto: Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema quirúrgico da Vinci modelo is3000(si) nº serie sh1443 del humv.
 - c. Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Condiciones.
 - d. Lotes y Número: No.
 - e. Lugar de entrega: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - f. Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
 - c. Forma: Varios criterios de valoración.
4. Valor estimado del contrato: 135.000,00 euros. Iva excluido. Ciento treinta y cinco mil euros.
5. Presupuesto base de licitación: Importe total: 163.350,00 euros. Iva incluido Ciento sesenta y tres mil trescientas cincuenta euros.

CVE-2015-8297

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

6. Garantía provisional: No.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se especifica en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

a. Fecha límite de presentación el 10 de julio de 2015.

b. Documentación a presentar, ver Pliego de Condiciones.

c. Lugar de presentación:

1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Registro General, pabellón 21.

2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.

3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.

9. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Servicio Cántabro de Salud.

b. Domicilio: Cardenal Herrera Oria, s/n.

c. Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.

d. La apertura de las proposiciones figurará en el perfil de Contratante, ver apartado 1.e.5 y en la web <http://suministros.humv.es>.

e. Lugar: Planta baja del Servicio Cántabro de Salud, Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, 39011 Santander.

10. Gastos de publicidad:

a. El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santander, 16 de junio de 2015.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación, Resolución 20/12/10, BOC extraordinario número 36 de 30/12/10,
el director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
César Pascual Fernández.

2015/8297

CVE-2015-8297

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-8371 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 108, de 9 de junio de 2015, de anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, para la contratación de prestación del servicio avanzado de comunicaciones en los tres telecentros del municipio de Piélagos.*

Publicado anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria número 108, de 9 de junio de 2015, relativo a expediente de contratación del Servicio avanzado de comunicaciones en los tres telecentros del municipio de Piélagos.

Apreciado error en la redacción dada en el apartado de "Retribuciones" de la Memoria para la contratación del servicio de telecentros, donde dice: "Retribuciones. Las retribuciones serán las establecidas para tal fin en el Convenio de Enseñanzas no regladas para la categoría profesional de empleados de Servicios Generales", debe decir: "Retribuciones. Las retribuciones serán las establecidas para tal fin en el Convenio de Enseñanzas no regladas para la categoría profesional de Profesor Titular", reiniciándose el plazo de presentación de ofertas a partir del día siguiente a la publicación de la presente rectificación.

Renedo de Piélagos, 17 de junio de 2015.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2015/8371

CVE-2015-8371

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2015-8308 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Cotillo de Anievas, 10 de junio de 2015.

El alcalde,

Agustín Pernía Vaca.

2015/8308

CVE-2015-8308

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

JUNTA VECINAL DE CABROJO

CVE-2015-8294 *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 7 de junio de 2015, el presupuesto general de esta entidad local menor, para los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cabrojo, 7 de junio de 2015

El presidente,

Pedro Pablo Cosío González.

[2015/8294](#)

CVE-2015-8294

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

CONCEJO ABIERTO DE FONTIBRE

CVE-2015-8287 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2015, la cuenta general de esta entidad local menor para el ejercicio 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del real Decreto 200/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la cuenta general se considerará definitivamente aprobada si, transcurrido el citado plazo, no se han presentado reclamaciones.

Fontibre, 17 de mayo de 2015.

El presidente,

José Ricardo Escalada Llorente.

2015/8287

CVE-2015-8287

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

CONCEJO ABIERTO DE MATA DE HOZ

CVE-2015-8288 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2015 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente a los ejercicios 2014 de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Mata de Hoz, 21 de mayo de 2015.

El presidente,

Juan Lorenzo Robles del Barrio.

2015/8288

CVE-2015-8288

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

CONCEJO ABIERTO DE QUINTANAMANIL

CVE-2015-8289 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 27 de enero de 2015 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Quintanamanil, 12 de junio de 2015.

El presidente,

Jesús Gutiérrez Montero.

2015/8289

CVE-2015-8289

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

JUNTA VECINAL DE SALCES

CVE-2015-8291 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2015 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Salces, 30 de mayo de 2015.

El presidente,

Andrés de la Pinta Salces.

2015/8291

CVE-2015-8291

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

CONCEJO ABIERTO DE SERNA DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2015-8293 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 10 de junio de 2015 las cuentas generales de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2014 de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Serna, 10 de junio de 2015.

El presidente,

Pedro Jesús González Isla.

2015/8293

CVE-2015-8293

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

CONCEJO ABIERTO DE SERNA DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2015-8295 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 10 de junio de 2015, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Serna, 10 de junio de 2015.

El presidente,

Pedro Jesús González Isla.

2015/8295

CVE-2015-8295

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-8098 *Citaciones para notificación de procedimientos de recaudación en período voluntario en los expedientes números 131/14 y otros.*

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Secretaría General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas del Servicio de Juego y Espectáculos, sitas en la calle Peña Herbosa, número 29, de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente	Apellidos y nombre o razón social	NIF	Número de liquidación
131/14	Suárez Cruz, Bernardo	72036566Z	047-2-005369301
161/14	Ozgen, Selcuk	X8274294K	047-2-005369366
143/14	Aguilera González, Juan Alfredo	72358124D	047-2-005369374
110/14	Wade, Mame Magatte	X7147662K	047-2-005371963
168/14	Garufa, S.C.	J39743273	047-2-005372006
174/14	Fuente Camus, Fernando	13751927C	047-2-005374390
189/14	Frias Montas, Janiel Agustín	72195829W	047-2-005438052
154/145	Perro, S. C.	J39488614	047-2-005481881
177/14	Arena, S.C.	J39802624	047-2-005545312
156/14	Pintado Cuadriello, José Manuel	13744549W	047-2-005545274
123/14	La Caverna en Torrelavega, S.L.	B39787379	047-2-005575325
3/15	Burgos Tipán, Cristian Orlando	72277710A	047-2-005575342
87/14	Café Saro, S.L.	B39775457	047-2-005644466
195/14	Fernández Terán, Paulino	13729973P	047-2-005639505

CVE-2015-8098

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

112/15	R.M. Jebeya, S.L.	B39778154	047-2-005639490
135/14	Viadero Salvarrey, Eduardo.	13786409W	047-2-005639480

Santander, 4 de junio de 2015.
El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

[2015/8098](#)

CVE-2015-8098

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2015-8301 *Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador.*

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el expediente sancionador S15/007 que se tramita en esta Dirección General de Obras Públicas y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General.

Es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezcan en las oficinas del Servicio de Carreteras Autonómicas de la Dirección General de Obras Públicas, sitas en la calle Alta, 5, 5ª planta, 39008 Santander en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Acuerdo de incoación de expediente sancionador S15/007.

Apellidos y nombre: Miguel Larrañaga, Mercedes de.

Domicilio: Calle la Hilera, 7, 39313 Posadillo.

Santander, 15 de junio de 2015.
El director general de Obras Públicas,
José Francisco Sánchez Cimiano.

2015/8301

CVE-2015-8301

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-8141 *Notificación de modelo 047 de expediente de reintegro por pago indebido de prestación económica para cuidados en el entorno familiar del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Expediente 16462 y otros.*

Notificación de modelo 047 de expediente de reintegro por pago indebido de prestación económica para cuidados en el entorno familiar del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

En los expedientes de prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se ha remitido notificación de modelo 047 de reintegro por pago indebido.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres, apellidos y número de expediente en el Servicio de Dependencia se relacionan:

Nº Exp. Dependencia	NOMBRE Y APELLIDOS
16462	MARAVILLAS LOPEZ QUILEZ
6537	ANA MARIA CRUZ SOTO
38768	JOSE MANUEL CANO ALONSO
3226	JOSE ANTONIO LOPEZ CEA

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución, en el Servicio de Dependencia del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (calle General Dávila, 87- 3ª planta de Santander).

Santander, 9 de junio de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
P.S. la subdirectora de Gestión Administrativa y Régimen Interior,
(D.142/2011, de 4 de agosto -BOC 5-8-2011)
Isabel Barragán Bohigas.

2015/8141

CVE-2015-8141

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-8322 *Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 110, de 11 de junio de 2015, de exposición pública de los Padrones Fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Advertido el error en la entradilla del citado anuncio se procede a su corrección.

Donde dice:

Exposición pública de los Padrones Fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.

Debe decir:

Exposición pública de los Padrones Fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.

Santander, 16 de junio de 2015.

El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

[2015/8322](#)

CVE-2015-8322

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2015-8302 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Construcción de una pasarela peatonal en el P.K. 0,130 de la carretera CA-610 de Santa María de Cayón a Pomaluengo.Término municipal de Santa María de Cayón.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 8 de abril de 2015 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de junio de 2015, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

— Lugar: Ayuntamiento de Santa M^a de Cayón.

— Fecha y hora: 7 de julio de 2015, de 12:30 a 13:00 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias de los ayuntamientos anteriormente señalados.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 16 de junio de 2015.
El director general de Obras Públicas,
José Francisco Sánchez Cimiano.

CVE-2015-8302

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

RELACIÓN DE AFECTADOS.
CONSTRUCCIÓN DE UNA PASARELA PEATONAL EN EL P.K. 0,130 DE LA CARRETERA CA-610 DE SANTA MARÍA DE CAYÓN A POMALUENGO
TÉRMINO MUNICIPAL: SANTA MARÍA DE CAYÓN

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACION DEFINITIVA (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
1	06533	03	HDOS DE PILAR GUTIÉRREZ CUESTA	Santa María, 7 – 39694 – Santa María de Cayón (Cantabria)	297	PRADO
2	08561	01	GONZALEZ TEJERA MANUEL	C/ El Puente, 1068 – 39694 – Santa María de Cayón (Cantabria)	65	JARDIN

[2015/8302](#)

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-8263 *Notificación de resolución de expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia. Expediente 2924 y otros.*

Nuestra Referencia: 5/2015

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las resoluciones recaídas y demás requerimientos de documentación efectuados en los expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, cuyos interesados señalados por éstos en la solicitud, se especifican a continuación:

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
2924	HROS. DE IRENE MARÍA LUISA CALDERÓN GONZÁLEZ
4379	HROS. DE JOSÉ FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
4805	MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
9090	HROS. DE MARÍA ISABEL GUTIÉRREZ TORRE
10082	HROS. DE ARSENIA IZQUIERDO ARÉVALO
10233	JEREMÍAS BARRUL CREPACHI
11851	HROS. DE BENIGNA FERNÁNDEZ HEVIA
12221	HROS. DE ASCENSIÓN RUIZ PÉREZ
14194	HROS. DE MARÍA ENGRACIA CAMPILLO CRESPO
16480	HROS. DE FELISA MENA DÍAZ
16526	HROS. DE LEOPOLDO DÍAZ DE LA BODEGA
17060	RODRIGO VALERA MONTES
19494	JULIA BOLADO FERNÁNDEZ
20744	HROS. DE REMEDIOS SAIZ EZQUERRA ALONSO

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

22111	HROS. DE MARÍA AURORA CUBILLAS RUEDA
23491	HROS. DE RAMONA SÁNCHEZ SAINZ
25567	LUCILA DIEGO GARCÍA
26420	HROS. DE JUAN RODRÍGUEZ TORRUBIA
27911	ANA MERCEDES CALLEJA LÓPEZ
32222	ALFREDO BERRIO LARRALDE
32643	HROS. DE IGNACIO JOSÉ ÁNGEL ÁLVAREZ URQUIJO
33040	ISABEL GONZÁLEZ SAN MIGUEL
34351	JOSEFA PALACIO SIERRA
34508	HROS. DE MARÍA BEGOÑA ABURTO CAYERO
35238	HROS. DE PEDRO ECHEZARRETA MORANTE
35331	HROS. DE FAUSTINA SAN MARTÍN MACHO
36397	JOSÉ ÁNGEL IZQUIERDO TORRES
39041	ISIDORO PÉREZ ORTIZ
39041	ISIDORO PÉREZ ORTIZ
39242	NOA GÓMEZ LIAÑO
39320	HROS. DE LUISA PUENTE GARCÍA
40190	EPIFANIA NELIDA GÓMEZ GÓMEZ
40481	FRANCISCO MARTÍN LORENZO
41895	MARGARITA TORRE FERNÁNDEZ
41907	FEDERICO FUENTEVILLA DIESTRO
42458	ALINA DIANA ROTARU
42486	ROSALÍA REVUELTA EXPÓSITO
42926	PAULINA GARCÍA GONZÁLEZ
43056	JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
43111	HROS. DE MERCEDES ECHEZARRETA LANZA
43722	ÁLVARO FERNÁNDEZ ECHEVARRÍA

CVE-2015-8263

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

43949	MARÍA DEL PILAR AHEDO CARRIÓN
44080	HROS. DE JOAQUÍN GARCÍA CASTRO
44150	MARIANO PÉREZ CALLEJA
44555	MARINA DE LA LLAMA IGLESIAS
44759	ALFONSO RUIZ FERNANDEZ
44772	MARÍA ROSA MONTERO FERNÁNDEZ
44777	TRINIDAD ECHEVARRÍA BEAÑA
45012	MARÍA ASUNCIÓN DE LA IGLESIA ROSALES
45145	MARÍA CAGIGAL SAN JUAN
45219	AVELINO GABRIEL MADRAZO GARCÍA
45424	MARÍA ASCENSIÓN LÓPEZ MARTÍN
45571	CONCEPCIÓN AGUILAR CARMONA
45629	DAVID CRUCES RODRÍGUEZ
SOCIOSANITARIO	ÁNGEL JOSÉ GONZÁLEZ VILLANUEVA

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Calle General Dávila, 87, 3ª planta, Santander, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para el conocimiento y constancia del contenido íntegro de las mencionadas resoluciones y demás requerimientos, en horario de atención al público, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Santander, 12 de junio de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
P.S. la subdirectora de Gestión Administrativa y Régimen Interior,
(D.142/2011, de 4 de agosto -BOC 5-8-2011),
Isabel Barragán Bohigas.

2015/8263

CVE-2015-8263

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

7. OTROS ANUNCIOS

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2015-8248 *Información de solicitud de otorgamiento de concesión administrativa para la ocupación 395.320 m2 de dominio público marítimo-terrestre con destino a cultivos marinos en la Ría de Tinamenor, en el término municipal de Val de San Vicente. Expediente S-35/14; CNC10/14/39/0002.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152 de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública la documentación que sirve de base a la solicitud de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de referencia, formulada por TINAMENOR S.L.

El proyecto estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, y podrá ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, nº 53 - 3ª planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 11 de junio de 2015.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2015/8248

CVE-2015-8248

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2015-8018 *Emplazamiento en acta de notoriedad para inscripción por exceso de cabida de finca en Suances.*

Luis Setién Villanueva, notario del Ilustre Colegio de Cantabria, con residencia en Torrelavega, con despacho en la calle Martínez y Ramón, nº 4, 3ª planta,

HAGO SABER: Que ante mi se sigue acta de notoriedad instada por doña Amalia Andrés Delgado para la inscripción del exceso de cabida correspondiente a la medida real de doscientos treinta y tres metros cuadrados, de una finca sita en Suances, sitio de Cuba de Abajo, número cuarenta y cuatro, con referencia catastral 6384414VP1068S0001PP.-

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Torrelavega al libro 169, folio 222, finca 21.610.

Hoy linda: Norte, carretera pública; al Sur, con Elvira Andrés Polanco, con domicilio en Bº La Cuba de Abajo 63, 39340 Suances (Cantabria); al Este, con M. Carmen Tresgallo, con domicilio en calle Cuba de Arriba 67, 39340 Suances (Cantabria), y Manuel Miera Díaz, con domicilio en calle Cuba Arriba 65, 39340 Suances (Cantabria); y al Oeste, con Romana Lorenzo Ortega, con domicilio en calle Laredo 27, 39340 Suances (Cantabria).-

Lo que se notifica genéricamente a cuantos pudieran resultar perjudicados para que en el plazo de los veinte días naturales siguientes desde su notificación puedan comparecer en mi despacho para alegar y justificar lo que a su derecho convenga.

Torrelavega, 20 de mayo de 2015.

El notario,

Luis Setién Villanueva.

2015/8018

CVE-2015-8018

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2015-8300 *Instrucciones sobre la admisión de alumnos en las enseñanzas presenciales de Formación Básica Inicial, Educación Secundaria para Personas Adultas y programas de educación no reglados durante el curso 2015/2016 en centros públicos.*

La disposición adicional tercera del Decreto 16/2009, de 12 de marzo (BOC nº 55, del 20 de marzo), por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, establece que la admisión del alumnado en centros que imparten Educación de Personas Adultas y Educación a Distancia se regirá por los aspectos del citado decreto que resulten de aplicación, sin perjuicio de lo que establezca al respecto su normativa específica. En el caso de los destinatarios y el acceso de las enseñanzas de adultos, resultan de aplicación, además, el artículo 67.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación («Boletín Oficial del Estado» nº 106, del 4 de mayo); y el artículo 3 de la Orden EDU/2/2009, de 2 de enero (BOC nº 2, del 5 de enero), por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación secundaria para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y las condiciones para la evaluación, promoción y titulación. Por otro lado, la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo (BOC del 15), que organiza los programas de educación no reglados desarrollados en los Centros de Educación de Personas Adultas y otros centros educativos con enseñanzas para personas adultas dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula entre otros, los plazos y forma de solicitud de estos programas, su evaluación y certificación.

Con el fin de desarrollar el procedimiento de admisión de alumnos en las enseñanzas de Formación Básica Inicial, Educación Secundaria para Personas Adultas y programas de educación no reglados para el curso 2015/2016, esta Dirección General dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. Ámbito de aplicación

Las siguientes instrucciones son de aplicación para la admisión de los alumnos que vayan a cursar las enseñanzas de Formación Básica Inicial, Educación Secundaria para Personas Adultas y programas de educación no reglados en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte durante el curso escolar 2015/2016.

Segunda. Puestos escolares

1. Los centros de Educación de Personas Adultas, IES Lope de Vega y Centro de Educación Postobligatoria Bajo Deva, en su oferta de Formación Básica Inicial y/o Educación Secundaria para Personas Adultas, publicarán el número de puestos vacantes que se ofrezcan en cada una de las enseñanzas que tengan autorizadas. En el caso de los programas no reglados, las plazas sólo podrán publicarse cuando se haya culminado el proceso de autorización fijado en la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo. La ratio máxima de las enseñanzas será la siguiente:

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

- Formación Básica Inicial. Primer Nivel -12 alumnos por grupo.
- Formación Básica Inicial. Segundo Nivel - 25 alumnos por grupo.
- Educación Secundaria para Personas Adultas - 30 Alumnos por grupo.
- Programa no reglado. Preparación GESO - 30 alumnos por grupo.
- Programa no reglado. Preparación de las pruebas de acceso a ciclos formativos- 30 alumnos por grupo.
- Programa no reglado. Preparación de la prueba de acceso a la UC - 30 alumnos por grupo.
- Programa no reglado. Idiomas (incluido Español como lengua extranjera) - 25 alumnos por grupo.
- Programa no reglado. Informática -15 alumnos por grupo
- Programa no reglado. Mejora de la cualificación profesional - 35 alumnos por grupo
- Otros programas no reglados - 35 alumnos por grupo.

2. El número de vacantes se determinará tanto en el periodo de admisión del primer cuatrimestre como en el del segundo cuatrimestre.

3. Sin perjuicio de lo anterior, y previa solicitud del centro, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número diferente de alumnado, atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen en cada caso. Asimismo, publicará con la debida antelación las instrucciones de organización y funcionamiento de estos centros para el curso 2015/2016.

Tercera. Requisitos de acceso para enseñanzas regladas

1. Tener 18 años cumplidos o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2015 (en el caso de las enseñanzas anuales o correspondientes al primer cuatrimestre de 2015/2016) o antes del 31 de diciembre de 2016 (en el caso de las enseñanzas del segundo cuatrimestre de 2015/2016).

2. Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años que se encuentren en alguna de las dos circunstancias siguientes, debidamente acreditadas:

a. Tener un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.

b. Ser deportistas de alto nivel o alto rendimiento, en aplicación del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» nº 177, de 25 de julio).

3. En caso de que haya disponibilidad de plazas vacantes y la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente resuelva positivamente la solicitud, de manera excepcional, podrán cursar estas enseñanzas las personas mayores de dieciséis años y menores de 18 años que se encuentren en alguna de las dos circunstancias siguientes, debidamente acreditadas:

a. Quienes hayan superado un Programa de Formación Profesional Básica. Podrán solicitar la admisión en las enseñanzas correspondientes al segundo nivel de la Educación Secundaria para Personas Adultas. Tramitada la solicitud por parte del centro, el Servicio de Inspección emitirá un informe. Posteriormente, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente resolverá sobre la autorización de matrícula.

b. Quienes por circunstancias extraordinarias no puedan seguir las enseñanzas en régimen de escolarización obligatoria, habiéndose agotado todas las medidas educativas en la escolarización en la Educación Secundaria Obligatoria. Tramitada la solicitud por parte del centro, el Servicio de Inspección emitirá un informe sobre la situación del alumno. Posteriormente la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente resolverá sobre la autorización de matrícula.

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

Cuarta. Plazo de presentación de solicitudes de matrícula

1. El plazo para la presentación de solicitudes de matrícula para Formación Básica Inicial y Educación Secundaria para Personas Adultas es el siguiente:

- a. Primer cuatrimestre: del 1 al 11 de septiembre de 2015, ambos inclusive.
- b. Segundo cuatrimestre: del 14 al 28 de enero de 2016, ambos inclusive.

2. En la Formación Básica Inicial podrán ser admitidos alumnos en cualquier momento, siempre que existan plazas disponibles en los grupos existentes y se tenga en cuenta lo establecido en las presentes instrucciones.

3. En la Educación Secundaria para Personas Adultas, una vez finalizados los periodos de matrícula, los centros podrán admitir nuevas solicitudes, siempre que haya disponibilidad de plaza en los grupos existentes y se tenga en cuenta lo establecido en las presentes instrucciones.

4. Los centros podrán establecer un calendario de matrícula en el mes de julio para los siguientes alumnos:

- a. Alumnos de Formación Básica Inicial que hayan estado matriculados en estas enseñanzas en el centro durante el curso 2014/2015 y cuya matrícula no haya sido anulada.
- b. Alumnos que promocionen a la Educación Secundaria para Personas Adultas al haber superado el segundo nivel de Formación Básica Inicial en el mismo centro durante el curso 2014-2015.
- c. Alumnos de Educación Secundaria para Personas Adultas que hayan estado matriculados en el mismo o distinto centro durante el curso 2014/2015 en estas enseñanzas regladas y cuya matrícula no haya sido anulada.

d. Alumnos que se incorporen por primera vez a la Educación Secundaria para Personas Adultas.

5. Los centros podrán establecer durante el mes de julio un plazo de preinscripción voluntaria para los alumnos de programas de educación no reglados, con el fin de agilizar la gestión de las matrículas en el mes de septiembre para el curso 2015/2016.

6. La solicitud de matrícula para los programas no reglados se realizará de la siguiente manera:

a. Cada centro establecerá su propio calendario de solicitudes de matrícula que finalizará el 11 de septiembre para los programas anuales y los que se desarrollen en el primer cuatrimestre, excepto para aquellos cuya impartición se solicite excepcionalmente en septiembre. Para estos últimos, el plazo de solicitud de matrícula finalizará el 30 de septiembre. En el caso de los programas que se desarrollen en el segundo cuatrimestre, el plazo de solicitud de matrícula finalizará el 28 de enero.

b. La solicitud de matrícula para los programas no reglados señalados en el apartado b) del artículo 3 de la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo, se realizará según se recoja en las instrucciones para el proceso de admisión y desarrollo del curso de preparación de la parte común de la Prueba para el Acceso a la Formación Profesional de Grado Superior, para el curso 2014-2015

Quinta. Documentación

1. Solicitud de admisión según el modelo del Anexo I. En el caso de la solicitud para programas de educación no reglados, se podrá solicitar la admisión a un máximo de tres programas.

2. La solicitud irá acompañada de la documentación que acredite, en su caso, la identidad, las calificaciones, la situación laboral o la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento de la persona solicitante. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe los datos de la identificación personal del solicitante y los datos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados

CVE-2015-8300

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos. En el supuesto de que el interesado no otorgue esta autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes, en aplicación del artículo 12 de dicho Decreto.

3. Como complemento a la solicitud del anexo I, cada centro podrá elaborar el formulario específico que considere oportuno para su gestión de la solicitud de matrícula, respetando el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4. En los casos excepcionales de los mayores de 16 años y menores de 18 años a fecha de 31 de diciembre de 2015 (31 de diciembre de 2016 en el caso de las enseñanzas del segundo cuatrimestre de 2015/2016), contemplados en la instrucción tercera, apartado 3, se consignará esta circunstancia en la solicitud (Anexo I) y se seguirá el proceso siguiente:

a. Para los alumnos de Programas de Formación Profesional Básica que soliciten la admisión en las enseñanzas correspondientes al segundo nivel de la Educación Secundaria para Personas Adultas, será necesario un informe del Servicio de Inspección, para lo que se aportará un certificado de haber cursado dicho programa. A la vista del informe, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente resolverá sobre la autorización de matrícula. Provisionalmente, estos alumnos podrán asistir a las clases en las mismas condiciones que los alumnos ya matriculados. No obstante, deberá comunicárseles, en el momento de solicitar la admisión, que ésta es provisional, a la espera de la autorización definitiva.

b. Para quienes, por circunstancias extraordinarias, quieran incorporarse a la ESPA, se garantizará que se han agotado, previamente, todas las medidas educativas en la escolarización en la Educación Secundaria Obligatoria. En estos casos será necesario, al igual que en el punto anterior, un informe del Servicio de Inspección, para lo cual los centros remitirán al citado Servicio la información académica precisa. A la vista del informe, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente resolverá sobre la autorización de matrícula. Provisionalmente, estos alumnos podrán asistir a las clases en las mismas condiciones que los alumnos ya matriculados. No obstante, deberá comunicárseles, en el momento de solicitar la admisión, que ésta es provisional, a la espera de la autorización definitiva.

Sexta. Procedimiento de admisión en Formación Básica Inicial y Educación Secundaria para Personas Adultas

1. Los centros educativos, antes del inicio de los períodos de admisión, expondrán en el tablón de anuncios y en su página web la siguiente información:

a. Normativa reguladora de la admisión de alumnos a las enseñanzas de Formación Básica Inicial, Educación Secundaria para Personas Adultas y programas de educación no reglados en centros públicos.

b. Número de plazas vacantes existentes.

c. Plazo de presentación de solicitudes.

d. Fecha de publicación del listado de alumnos admitidos y excluidos, y plazos para la reclamación.

2. A las personas que se incorporen por primera vez a la Formación Básica Inicial o la Educación Secundaria para Personas Adultas se les realizará la Valoración Inicial del Alumnado (VIA), que permitirá orientar al alumno sobre las enseñanzas o módulos que debe cursar. Este proceso está regulado por el artículo 14 de la Orden EDU/2/2009, de 2 de enero (BOC nº 2, de 5 de enero), por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y las condiciones para la evaluación, promoción y titulación.

3. En las enseñanzas donde existan más plazas que solicitudes presentadas, los equipos directivos adjudicarán y harán públicos en los correspondientes tablones de anuncios los listados de los admitidos.

CVE-2015-8300

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

4. En las enseñanzas donde existan más solicitudes presentadas que plazas ofertadas, la admisión de alumnos se realizará según el siguiente orden de prelación:

a. Formación Básica Inicial:

—Primero: Alumnos que hayan estado matriculados en el mismo centro en estas enseñanzas durante el curso 2014/2015 y cuya matrícula no haya sido anulada.

—Segundo: Alumnos que hayan estado matriculados en otro centro durante el curso 2014/2015 en estas enseñanzas y cuya matrícula no haya sido anulada.

—Tercero: Otros alumnos.

b. Educación Secundaria para Personas Adultas:

—Primero: Alumnos que hayan estado matriculados en el mismo centro durante el curso 2014/2015 en estas enseñanzas y cuya matrícula no haya sido anulada.

—Segundo, alumnos que hayan estado matriculados en el mismo centro en el curso 2014/2015 en Formación Básica Inicial y promocionen al haber superado el segundo nivel de estas enseñanzas.

—Tercero: Alumnos que hayan estado matriculados en otro centro durante el curso 2014/2015 en estas enseñanzas y cuya matrícula no haya sido anulada.

—Cuarto: Alumnos que hayan estado matriculados en otro centro en el curso 2014/2015 en Formación Básica Inicial y promocionen al haber superado el segundo nivel de estas enseñanzas.

—Quinto: Alumnos que hayan estado matriculados en el mismo o distinto centro el curso 2014/2015 en estas enseñanzas y hayan renunciado a la evaluación en mayo de 2015 para presentarse a las pruebas libres de obtención del título de Graduado en ESO.

—Sexto: mayores de 18 años que se incorporen por primera vez a estas enseñanzas.

—Séptimo: mayores de 18 años que, habiendo estado matriculados en algún módulo de Enseñanza Secundaria para Personas Adultas en el mismo u otro centro, han sido dados de baja en cursos anteriores.

—Octavo: Menores de 18 años que acceden a estas enseñanzas con carácter excepcional, según el apartado 3 de la instrucción tercera.

5. En caso de empate se realizará un sorteo público entre todos los solicitantes que se encuentren en la misma situación. Para la realización del sorteo se asignará a cada solicitud de admisión un número correlativo (si se hace mediante un procedimiento manual) o aleatorio (procedimiento informático). En el acto del sorteo, se extraerá un número a partir del cual se ordenarán las solicitudes de menor a mayor, de acuerdo con el número asignado.

6. Los equipos directivos de los centros confeccionarán las listas provisionales de los alumnos admitidos y excluidos y, en su caso, las listas de espera ordenadas, que harán públicas en los tablones de anuncios del centro antes del 17 de septiembre de 2015 (primer cuatrimestre) y antes del 5 de febrero de 2016 (segundo cuatrimestre).

7. Se abrirá un plazo de reclamación a las listas provisionales de dos días hábiles a partir del día de la publicación. Resueltas las reclamaciones, se publicará en los tablones de anuncios de los centros la relación definitiva de admitidos, excluidos y, en su caso, alumnos en listas de espera.

8. Publicada la relación definitiva de admitidos, el alumno que haya obtenido plaza en la Formación Básica Inicial o la Educación Secundaria para Personas Adultas se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites a estos efectos, siempre que abone, cuando corresponda, el importe del seguro escolar y se observen las condiciones establecidas en las normas que regulan estas enseñanzas.

Séptima. Procedimiento de admisión en los programas de educación no reglados

1. En los programas donde existan más plazas que solicitudes presentadas, los equipos directivos adjudicarán y harán públicos en los correspondientes tablones de anuncios el listado de los admitidos.

CVE-2015-8300

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

2. Cuando, transcurrido el período de solicitud de admisión fijado en la instrucción cuarta, apartado 5, existan más solicitudes presentadas que plazas ofertadas, se procederá de la siguiente manera:

a. En los programas de educación no reglados (Anexo II) señalados en el artículo 3, a), b) y c) de la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo, la admisión se realizará según el siguiente orden de prelación:

—Primero: Alumnos nuevos o que se mantuvieron en lista de espera el curso 2014/2015.

—Segundo: Alumnos que hayan estado matriculados en el mismo centro durante el curso 2014/2015 en el mismo programa, y que habiendo obtenido certificado de aprovechamiento, no superaron la prueba libre a cuya preparación iba dirigido el programa.

—Tercero: Alumnos que hayan estado matriculados en el mismo centro durante el curso 2014/2015 en el mismo programa y no hayan obtenido certificado de aprovechamiento.

b. En los programas de educación no reglados señalados en el artículo 3, d), e) y f) de la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo, la admisión de alumnos se realizará según el siguiente orden de prelación:

—Primero: Alumnos que hayan estado matriculados en el mismo centro durante el curso 2014/2015 en estas enseñanzas y habiendo obtenido certificado de aprovechamiento, accedan a otro nivel de contenidos.

—Segundo: Alumnos que hayan estado matriculados en el mismo centro durante el curso 2014/2015 en estas enseñanzas y, habiendo asistido a una mayoría de sesiones, no hayan obtenido certificado de aprovechamiento.

—Tercero: Alumnos nuevos.

c. En los programas de educación no reglados señalados en el artículo 3, g) y h) de la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo, la admisión de alumnos se realizará según la prelación que establezca el propio centro, teniendo en cuenta lo establecido en las presentes instrucciones y el resto de la legislación aplicable.

d. En los programas de educación no reglados señalados en el artículo 3, j) de la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo, la admisión de alumnos se realizará según el siguiente orden de prelación:

—Primero: Alumnos que hayan estado matriculados en el mismo centro durante el curso 2014/2015 en estas enseñanzas y habiendo obtenido certificado de aprovechamiento, accedan a otro nivel de contenidos, si lo hubiera.

—Segundo: Alumnos que hayan estado matriculados en el mismo centro durante el curso 2014/2015 en el mismo programa y no hayan obtenido certificado de aprovechamiento.

—Tercero: Alumnos nuevos o que se mantuvieron en lista de espera el curso 2014/2015.

—Cuarto: Alumnos que hayan estado matriculados en el mismo centro durante el curso 2014/2015 en el mismo programa y hayan obtenido certificado de aprovechamiento.

e. En el programa de Aula Mentor, previsto dentro de los programas de educación no reglados señalados en el artículo 3, i) de la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo, se seguirán las indicaciones que al respecto establezca el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

3. En caso de empate se realizará un sorteo público entre todos los solicitantes, asignándose a cada solicitud un número correlativo (si se hace mediante un procedimiento manual) o aleatorio (procedimiento informático). En el acto del sorteo se extraerá un número a partir del cual se ordenarán las solicitudes de menor a mayor, de acuerdo con el número asignado.

4. Los equipos directivos de los centros confeccionarán las listas provisionales de los alumnos admitidos y excluidos y, en su caso, las listas de espera ordenadas, que harán públicas en los tabloneros de anuncios del centro antes del 18 de septiembre de 2015 (primer cuatrimestre), excepto para aquellos programas cuya impartición se solicite excepcionalmente en septiembre y para aquellos señalados en el artículo 3, b) de la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo. Para los programas no reglados solicitados excepcionalmente en septiembre, las listas provisionales se publicarán el 2 de octubre. Las listas provisionales de los alumnos admitidos y excluidos en

CVE-2015-8300

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

el segundo cuatrimestre se harán públicas en los tabloneros de anuncios del centro antes del 5 de febrero de 2016.

5. Se abrirá un plazo de reclamación a las listas provisionales de dos días hábiles, a partir de la fecha de su publicación. Resueltas las reclamaciones, se publicará en los tabloneros de anuncios de los centros la relación definitiva de admitidos, excluidos y, en su caso, alumnos en lista de espera.

6. Las listas provisionales de los alumnos admitidos y excluidos a los programas de educación no reglados (Anexo II) señalados en el artículo 3, b) de la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo se confeccionarán de acuerdo con lo establecido en las instrucciones para el proceso de admisión y desarrollo del curso de preparación de la parte común de la Prueba para el Acceso a la Formación Profesional de Grado Superior, para el curso 2015-2016.

7. Si en estos programas no reglados hubiera plazas a lo largo del curso, el centro arbitrará las medidas de admisión que considere, respetando los criterios de equidad y no discriminación, así como lo establecido en estas instrucciones.

Octava. Plataforma educativa Yedra

Completado el proceso de admisión, cada centro incluirá los datos del alumnado de cada enseñanza, reglada y /o no reglada, en la Plataforma Educativa Yedra.

Novena. Asistencia a clase del alumnado

1. Si durante las dos primeras semanas un alumno no acudiera a las actividades lectivas, podrá ser dado de baja de oficio. Para ello, el centro comunicará por carta certificada esta situación al alumno para que en el plazo de cinco días presente las alegaciones que considere oportunas. Pasado dicho plazo sin haber presentado alegaciones o si estas no estuvieran suficientemente acreditadas ajuicio de la dirección del centro, se procederá a anular su matrícula.

2. En el caso del alumno que se matricule excepcionalmente en otros períodos y se incorpore al curso estando este ya iniciado, también le será de aplicación el apartado anterior, a contar desde el día siguiente al de formalización de su matrícula.

3. En el caso del alumno que, por abandono de las enseñanzas, no asista a las actividades lectivas, el centro comunicará por carta certificada esta situación al alumno para que en el plazo de cinco días presente las alegaciones que considere oportunas y aclare si en efecto ha abandonado o no los estudios. Pasado dicho plazo sin haber presentado alegaciones o si el alumno manifiesta por escrito el abandono de las enseñanzas, se procederá a anular su matrícula. Las vacantes que se produzcan como consecuencia de lo previsto en los apartados anteriores serán asignadas a los alumnos de la lista de espera.

4. Para obtener el certificado de aprovechamiento de las enseñanzas no regladas, excepto las recogidas en el artículo 3, a), b) y c) de la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo, debe asistir al menos al 85% del total de las sesiones, salvo casos debidamente justificados. Aquellos alumnos que hayan obtenido un certificado de aprovechamiento en el curso 2014/2015 no podrán obtener un nuevo certificado en el curso 2015/2016 para ese mismo programa.

5. Para obtener el certificado de aprovechamiento de las enseñanzas no regladas recogidas en el artículo 3, a), b) y c) los alumnos, además de asistir a un 85% del total de las sesiones, deberán adquirir y desarrollar las competencias expresadas en los criterios de evaluación de las programaciones didácticas de estos programas.

6. En el caso de los programas de educación no reglados en los que el alumno, habiendo asistido a la mayor parte de las sesiones, no haya obtenido el certificado de aprovechamiento, entre los previstos en los anexos de la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo, el centro sólo podrá certificar, previa petición del alumno, la asistencia al programa según un modelo de certificado propio. El alumno, en su caso, podrá solicitar matrícula el curso siguiente en el mismo programa, en las condiciones que se establezcan.

CVE-2015-8300

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

Décima. Funciones del Consejo Escolar en el proceso de admisión

El Consejo Escolar de cada centro público es el órgano competente para decidir la admisión de alumnos y puede recabar de los solicitantes la documentación que estime necesaria para la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.

Santander, 15 de junio de 2015.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Enrique Haya Porrero.

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN ENSEÑANZAS PRESENCIALES DE PERSONAS ADULTAS 201 /201

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / Nº pasaporte	Nombre	Apellido 1			Apellido 2		
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Datos de solicitud de inscripción							
☐ FBI	Módulo:	☐ Primero	☐ Segundo	☐ Tercero	☐ Cuarto	☐ Mañana	☐ Tarde
☐ ESPA	Ámbito de Comunicación:	☐ Módulo 1	☐ Módulo 2	☐ Módulo 3	☐ Módulo 4	☐ Mañana	☐ Tarde
	Ámbito Social:	☐ Módulo 1	☐ Módulo 2	☐ Módulo 3	☐ Módulo 4	☐ Mañana	☐ Tarde
	Ámbito Científico-Tecnológico:	☐ Módulo 1	☐ Módulo 2	☐ Módulo 3	☐ Módulo 4	☐ Mañana	☐ Tarde
☐ Programa de educación no reglado:.....							
☐ Programa de educación no reglado:.....							
☐ Programa de educación no reglado:.....							
☐ Ha estado matriculado/a en el mismo centro en el curso o periodo anterior				☐ FBI		☐ ESPA	
☐ Ha estado matriculado/a en otro centro con enseñanzas de adultos en el curso o periodo anterior				☐ FBI		☐ ESPA	
				Centro:			
☐ Es menor de 18 años y tiene un contrato laboral que le impide acudir al centro educativo en régimen ordinario (caso de la instrucción tercera 2.a).							
☐ Es menor de 18 años y acredita su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento (caso de la instrucción tercera 2.b).							
☐ Es menor de 18 años y, habiendo cursado un programa de Formación Profesional Básica, se encuentra en el caso de la instrucción tercera 3.a.							
☐ Es menor de 18 años y se encuentra en alguna otra circunstancia excepcional (caso de la instrucción tercera 3.b).							
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO						AUTORIZO LA CONSULTA ⁽¹⁾	SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI / NIE						☐	☐
Certificado de calificaciones de ámbitos, áreas, asignaturas, grupos de conocimiento, materias o módulos de: ☐ ESO ☐ ESPA ☐ Programa FPB ☐ Diversificación ☐ Prueba GESO							☐
Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, alta en el Impuesto de Actividades Económicas o alta en la Declaración Censal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria							☐
Condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento							☐
1 AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, y en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.							
FECHA		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA				ÓRGANO O DEPENDENCIA	
Declaración responsable							
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.							
Lugar, fecha y firma							
En _____ a _____ de _____ de 201							
(Firma)							
CENTRO (Sello y fecha)							
Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Yedra de la Consejería cuya finalidad es la gestión administrativa de los centros y podrán ser cedidos de conformidad a lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para cualquier consulta relacionarla con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).							

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

ANEXO II

PROGRAMAS DE EDUCACIÓN NO REGLADOS

- a) Programas que preparen para la obtención de titulaciones del sistema educativo. Destinados a la preparación, mediante cursos específicos, de las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Programas que preparen para las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional. Destinados a la preparación, mediante cursos específicos, de la prueba para el acceso a los ciclos formativos de Grado Medio y la preparación de la parte común y/o específica de la prueba para el acceso a los ciclos formativos de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- c) Programas que preparen las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 y 45 años. Destinados a la preparación, mediante cursos específicos, de la parte común y/o específica de las pruebas para el acceso a la Universidad de Cantabria para mayores de 25 y 45 años, convocadas por esta entidad.
- d) Programas de español como lengua extranjera. Tendrán como referente los niveles de competencia lingüística establecidos en el artículo único, dos, del Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera: "Español como lengua extranjera 1" tendrá como referente el nivel A1; "Español como lengua extranjera 2" tendrá como referente el nivel A2; y "Español como lengua extranjera 3" tendrá como referente el nivel B1.
- e) Programas que faciliten el aprendizaje de idiomas. Destinados a propiciar el aprendizaje de idiomas extranjeros, especialmente inglés, aunque podrán ofertarse otros idiomas cumpliendo lo establecido en la Orden ECD/ 67/2013, de 7 de mayo. Estos programas tendrán como referente los contenidos de nivel básico contemplados en el Anexo I del Decreto 158/2007, de 5 de diciembre, y por el Decreto 59/2009, de 16 de julio, que modifica los Decretos 158/2007, de 5 de diciembre y 89/2008, de 18 de septiembre. Se ofertarán de forma modular, de acuerdo con tres niveles para cada idioma: el nivel 1 tendrá como referente el nivel A1; el nivel 2 tendrá como referente el nivel A2; y el nivel 3 tendrá como referente el nivel B1.
- f) Programas que faciliten el acceso, el conocimiento y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación. Destinados a favorecer la alfabetización digital, el acceso y la utilización de las tecnologías informáticas y digitales por parte de la población adulta en diferentes niveles de oferta: nivel básico, nivel medio y nivel avanzado.
- g) Programas para la adquisición de competencias básicas. Destinados a facilitar a los alumnos la adquisición de competencias esenciales, con especial dedicación a las competencias matemática, lingüística y social, con vistas a su mejor capacitación para la incorporación a enseñanzas regladas o para la preparación de pruebas para el acceso a enseñanzas regladas.
- h) Programas que promuevan la mejora de la cualificación profesional. Destinados a proporcionar una formación específica que podrá tener como referencia los contenidos de los módulos profesionales de un ciclo formativo. Estos programas variarán la denominación, los contenidos y el número de horas con respecto al módulo profesional que, en su caso, tomen como referencia.
- i) Programas de formación abiertos y flexibles, realizados a distancia a través de Internet.
- j) Otros programas que concreten los ámbitos de actuación del artículo 4 del Decreto 96/2002, de 22 de agosto, por el que se establece el marco de actuación para la educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2015/8300

CVE-2015-8300

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL****CVE-2015-8296** *Notificación de requerimiento de documentación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del requerimiento del Jefe del Servicio de Ayudas del Sector Agrario, de la Dirección General de Desarrollo Rural, para presentar en el plazo de quince días la justificación de haber realizado los gastos o inversiones acogidos a la Orden GAN/31/2013, de 7 de mayo, por la que se regulan y convocan ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria

Transcurrido el mencionado plazo sin haber aportado dicha documentación, se iniciarán los correspondientes expedientes de pérdida de derecho al cobro de la subvención, conforme al artículo 35.5 de la Ley 10/2006, de 17 de junio, de Subvenciones de Cantabria.

Dicho requerimiento se intentó notificar, en el último domicilio conocido, a las persona que a continuación se relacionan, no pudiéndose practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria, sita en Albert Einstein, 2 (PCTCAN), de Santander.

Expediente	Titular del Certificado	NIF
06/39/00183/13/8	Rubén García Saiz	72.145.184-A
06/39/00393/13/9	Antonio Martín Puente	72.128.575-T

Santander, 19 de mayo de 2015.
La directora general de Desarrollo Rural,
María Henar Hernando García.

2015/8296

CVE-2015-8296

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2015-8290 *Orden GAN/35/2015, de 8 de junio, por la que se hace pública la convocatoria de selección de Grupos de Acción Local del Sector Pesquero candidatos para llevar a cabo las estrategias de desarrollo local participativa durante el período de programación del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca 2014-2020 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece en el título III, capítulo II el Desarrollo Local Participativo.

Las estrategias de desarrollo local pueden contribuir a varios de los objetivos de los fondos Estructurales de Inversión Europeos (fondos EIE); no obstante, el Desarrollo Local Participativo debe efectuarse en el contexto de un único objetivo temático. En el ámbito del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca se programará dentro del objetivo temático 8 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 "promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral".

El Reglamento (UE) 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, regula en los artículos 58 a 64 el desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas, lo cual contribuirá a la prioridad número 4 de la Unión de "aumentar el empleo y la cohesión territorial".

El Desarrollo Local Participativo estará gobernado por los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y se llevará a cabo a través de estrategias de desarrollo local integradas, multisectoriales y basadas en zonas, y los criterios de selección de las estrategias serán definidos por los estados miembros. La selección y aprobación de las estrategias será realizada por las autoridades de gestión correspondientes.

El Acuerdo de Asociación fue presentado por España a la Comisión Europea con fecha 22 de abril y firmado el 30 de octubre del 2014 en relación con el Desarrollo Local Participativo y en el caso del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca incluye los retos a afrontar, los objetivos y prioridades, las zonas de actuación y tipos de territorio, el enfoque integrado y el marco del procedimiento y calendario para la selección de grupos de acción local pesquera.

El Acuerdo de Asociación establece que los organismos de gestión del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca podrán establecer convocatorias de preselección de grupos candidatos y que esta preselección permitirá que los grupos preseleccionados presenten una estrategia de desarrollo local acorde con los criterios de selección aprobados y, en su caso, podrán solicitar la ayuda preparatoria para elaborar la citada estrategia.

El programa operativo para el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca fue presentado a la Comisión Europea el 22 de enero de 2015 e incluye la información sobre la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, incluyendo la descripción de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, los criterios para seleccionar las zonas de pesca, los criterios de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, el procedimiento de selección de estas y la ayuda preparatoria a los candidatos seleccionados; así como la descripción de las funciones de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero, Autoridad de Gestión y Organismos Intermedios.

CVE-2015-8290

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

En este programa operativo se contempla la posibilidad de realizar el proceso de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en dos etapas. En este caso, se realizará una convocatoria pública para seleccionar candidatos a preparar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo 2014-2020, los territorios cubiertos y la financiación indicativa de la ayuda preparatoria y, una vez aprobado el Programa Operativo, las organizaciones candidatas seleccionadas presentarán las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, según establece el artículo 33 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

Esta Orden establece los requisitos, procedimiento y convocatoria para la selección de los candidatos a Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y territorios, que presentarán una Estrategia de Desarrollo Local Participativo. Una vez aprobado el Programa Operativo, se seleccionarán las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y se aprobarán los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero.

En el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por lo que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, corresponde a la Dirección General de Pesca y Alimentación la gestión y ejecución del desarrollo pesquero, incluyendo la supervisión, gestión y control de los grupos de acción costera para el desarrollo sostenible del litoral.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, una vez consultados los sectores afectados, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Mediante la presente Orden se realiza convocatoria pública para la selección de organizaciones candidatas a Grupos de Acción Local del Sector Pesquero, para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo, en el marco de los Reglamentos 1303/2013 RDC, 508/2014 del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca; del Acuerdo de Asociación Español 2013/2020 y del Programa Operativo Español del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca para el período 2014/2020.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

El ámbito de actuación de cada estrategia se circunscribirá a cada una de las zonas definidas en el Anexo I, que se han diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, buscando la homogeneidad del territorio y atendiendo a criterios de vinculación con la pesca, asegurando una masa crítica suficiente de población y recursos para implementar una Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

Artículo 3.- Requisitos de las organizaciones candidatas a Grupo de Acción Local del Sector Pesquero.

Las organizaciones candidatas a Grupo de Acción Local del Sector Pesquero para la elaboración de una Estrategia de Desarrollo Local Participativo deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Sus socios serán representantes de los intereses socioeconómicos locales, públicos y privados, conforme a los sectores especificados en la Orden GAN/54/2013, en los que ni las autoridades públicas, ni ningún otro grupo de interés concreto, de los incluidos en dichos sectores, represente más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones.
2. Tener personalidad jurídica pública o privada y estar constituidas antes de la aprobación de las estrategias. Las personas jurídico-privadas deben estar constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002.
3. Entre sus socios debe figurar la mayoría de las entidades representativas del territorio, deberán contar con el apoyo de la mayoría de las entidades asociativas del sector pesquero. Una entidad solo podrá ser socio de una organización candidata.

CVE-2015-8290

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

4. Delimitar el territorio completo incluido en una de las zonas pesqueras del Anexo I.

5. Comprometerse, mediante escrito de compromiso firmado por el responsable de la Asociación, a contratar un equipo técnico con formación cualificada y experiencia en la gestión de estrategias, que deben estar en funcionamiento antes de aprobar la estrategia; salvo entidades ya existentes que cuenten con personal propio.

6. Comprometerse, si es seleccionado, mediante escrito de compromiso firmado por el responsable de la Asociación, a elaborar una Estrategia de Desarrollo Local Participativo basada en los recursos del territorio y cuantificada por objetivos y prioridades, contando con la participación de todas las organizaciones públicas y privadas interesadas con implantación en el territorio. La Estrategia de Desarrollo Local Participativo comprenderá las actuaciones e inversiones previstas en el periodo de programación hasta 2020.

7. Comprometerse, mediante escrito de compromiso firmado por el responsable de la Asociación, a adaptar la estrategia al Programa Operativo.

8. Comprometerse, mediante escrito de compromiso firmado por el responsable de la Asociación, a suscribir un Convenio de Colaboración con la Autoridad Intermedia de Gestión si la Estrategia de Desarrollo Local Participativo es seleccionada y cumplir la normativa comunitaria y nacional aplicable al periodo de programación.

9. Las organizaciones candidatas deberán disponer de estatutos o de justificante de haber presentado ante la Consejería de Presidencia y Justicia solicitud de aprobación de estatutos que no contemplen contradicción alguna con las condiciones establecidas en la presente Orden.

Artículo 4.- Solicitudes y documentación a presentar por las organizaciones candidatas.

Las solicitudes deberán presentarse en un plazo máximo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden, ajustándose al modelo previsto en el Anexo II y se dirigirán a la Dirección General de Pesca y Alimentación, pudiendo presentarse en la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, calle Albert Einstein, 2, PCTCAN, CP39011 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Junto con la solicitud, deberá presentarse:

- Copia del acta de constitución de la asociación.
- Copia de los estatutos definitivos o en tramitación junto con la justificación de la misma y, en su caso, normas de régimen interno y de funcionamiento.
- Relación actualizada de socios.
- Curriculum vitae de cada uno de los miembros del equipo técnico, justificado documentalmente en todo lo referente a su formación y experiencia relativas a la gestión y elaboración de estrategias de desarrollo sostenible de zonas de pesca en el Fondo Europeo de la Pesca.

Artículo 5.- Comisión de selección.

Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una comisión de selección que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: La Directora General de Pesca y Alimentación o persona en quien delegue, que ostentará el voto dirimente en caso de empate.

Vocales:

- El Jefe del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación.
- Un representante de la Secretaría General de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural
- Un representante de la Federación de Cofradías de Pescadores de Cantabria
- Un representante de la Secretaría General de Pesca del MAGRAMA.

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

- El Jefe de Sección de Aguas Interiores de la Dirección General de Pesca y Alimentación, que actuará como Secretario, con voz y con voto.

La Comisión registrará su funcionamiento por lo dispuesto en la sección 5ª del capítulo II del título II de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 6.- Selección.

La selección no tiene carácter de concurrencia competitiva, por lo que serán seleccionadas todas las organizaciones que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la presente Orden.

Artículo 7.- Resolución de la selección.

La comisión de selección estudiará las propuestas de las organizaciones candidatas, para lo que podrá requerir toda la información que estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos. Dicha información deberá ser remitida en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción de su requerimiento por parte de la organización candidata.

La comisión de selección adoptará sus decisiones en el plazo máximo de 1 mes a partir de la finalización del plazo de vencimiento de la presentación de solicitudes y elevará la correspondiente propuesta de resolución al titular de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural a través del órgano instructor, que será la Dirección General de Pesca y Alimentación.

El plazo para resolver y notificar será de 3 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente orden. Las solicitudes no resueltas ni notificadas en el mencionado plazo, se entenderán desestimadas. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Una vez aprobado el Programa Operativo Español del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca 2014 - 2020, por parte de la Comisión Europea, la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural procederá a publicar la convocatoria para la selección de las Estrategia de Desarrollo Local Participativo que elaboren los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero seleccionados en la presente Orden. Así mismo, podrá convocar ayudas preparatorias de la Estrategia que quedarán sujetas a los términos y condiciones de la correspondiente orden de convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta a la Directora General de Pesca y Alimentación para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de junio de 2015.

La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

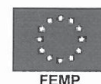
CVE-2015-8290

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO RURAL



Dirección General de Pesca y Alimentación



ANEXO II – SOLICITUD

SELECCION GRUPOS DE ACCION LOCAL DEL SECTOR PESQUERO. PROGRAMA OPERATIVO ESPAÑOL - FEMP

Página 1 de 2

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social									
Forma Jurídica		Sector			Código CNAE			Epígrafe IAE			
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P			
Avda.											
Localidad		Municipio				Provincia					
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico								
Constituida en fecha		al amparo de (norma de referencia)									

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social									
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P			
Avda.											
Localidad		Municipio				Provincia					
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico								
Comisionado para este acto por acuerdo de (órgano)		en fecha									

Declara

Que conoce y acepta las condiciones de la convocatoria de selección de Grupos de Acción Local del Sector Pesquero para el desarrollo del Programa Operativo Español - FEMP 2014 - 2010 y la normativa que le resulta de aplicación.

Que bajo su responsabilidad todos los datos reflejados en la presente solicitud son ciertos.

Solicita

Ser admitida a la convocatoria pública para la selección de Grupos de Acción Local del Sector Pesquero, en el marco del Programa Operativo Español - FEMP 2014 - 2020

CVE-2015-8290

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

Página 2 de 2

Documentos adjuntos

☐	Copia compulsada de los estatutos definitivos o en tramitación, y en su caso, normas de régimen interno y de funcionamiento.
☐	Copia compulsada del acta de constitución de la asociación.
☐	Relación actualizada de socios del Grupo.
☐	Curriculum vitae de los componentes del equipo técnico, documentalmente justificado en todo lo referente a formación y experiencia relativa a la gestión y elaboración de estrategias de desarrollo local de la pesca.
☐	Ámbito territorial para el que presenta la candidatura.

Documentación acreditativa de la identidad del interesado y en su caso de su representante legal

☒ Se aporta con la solicitud ☐ Se autoriza la consulta

Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la ACAT y con la Seguridad Social

☐ Se aporta con la solicitud ☐ Se autoriza la consulta

Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2015

Fdo.:

Dirigido a: EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARAN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACION, SUS DATOS ESTAN A SU ENTERA DISPOSICION. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASI NOS LO COMUNICASE.

CVE-2015-8290

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

ANEXO I

ANEXO I – MUNICIPIOS DE LAS ZONAS PESQUERAS	
Occidental	Oriental
Comillas	Castro Urdiales
San Vicente de la Barquera	Colindres
Suances	Laredo
	Santoña

[2015/8290](#)

CVE-2015-8290

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2015-8292 *Orden GAN/36/2015, de 15 de junio, por la que se aprueba la norma técnica para el uso de la marca de garantía CC Calidad Controlada para el Limón.*

El Decreto 166/2003 de 25 de septiembre, por el que se regula la marca de garantía "CC Calidad Controlada" reglamenta el uso de este distintivo de calidad en los productos alimentarios.

Este Decreto establece en su artículo 2 que los productos susceptibles de ser identificados con la marca tienen que disponer de una norma técnica que especifique distintos aspectos relacionados con la producción, elaboración y características de los mismos.

Elaborado el texto de la norma técnica para la utilización de la marca "CC Calidad Controlada" para el limón, e informado positivamente por la Comisión de la Marca establecida en el artículo 4 del mencionado Decreto, en uso de las competencias que me confiere el artículo 33f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3 del referido Decreto 166/2003, de 25 de septiembre.

DISPONGO

Artículo único.

Aprobar la norma para el uso de la marca de garantía "CC Calidad Controlada" correspondiente al limón que figura como anexo a esta Orden.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 15 de junio de 2015.

La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

ANEXO

Norma técnica para el uso de la marca de garantía “CC Calidad Controlada para el limón”**Artículo 1. Objeto de la norma.**

La presente norma técnica tiene por objeto definir los requisitos de producción y comercialización, para los limones destinados a ser entregados al consumidor en estado fresco.

Artículo 2. Denominación y definición del producto.

La presente norma técnica establece los criterios para la distinción bajo la marca “C.C. CALIDAD CONTROLADA” de los frutos procedentes del Citrus Limón, preferentemente, de las variedades Eureka y Verna.

Solamente obtendrá el distintivo “C.C. CALIDAD CONTROLADA” aquel producto que, además de cumplir la normativa vigente, cumpla las condiciones señaladas en esta norma técnica y corresponda a las categorías extra y primera.

Artículo 3. Características del fruto.

Los limones amparados por la marca de calidad “C.C. CALIDAD CONTROLADA” deberán ajustarse a las siguientes características de calidad:

- Enteros y bien desarrollados.
- Consistencia firme.
- Sanos y, en particular, exentos de podredumbres que hagan que no sean aptos para el consumo.
- Exentos de humedad externa anormal, salvo la condensación consiguiente a su remoción de una cámara frigorífica.
- Limpios y exentos de cualquier materia extraña visible.
- Exentos de insectos y parásitos., así como de daños producidos por los mismos.
- Exentos de daños causados por bajas temperaturas.
- Aspecto característico de la variedad.
- Exentos de olores y/o sabores extraños.
- Exentos de heridas y magulladuras.
- Exentos de toda señal de desecación o deshidratación.
- En un estado de desarrollo y madurez apropiado, según la variedad y el momento de la recolección. Su estado de madurez deberá permitirles soportar el transporte y la manipulación, y llegar en condiciones satisfactorias al lugar de destino.

CVE-2015-8292

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

3.1.- Morfológicas:

1. Los limones de estas categorías deberán ser de buena calidad y presentarán las características que sean propias de la variedad o del tipo comercial al que pertenezcan. No obstante podrán admitirse los defectos leves indicados a continuación, siempre y cuando no afecten al aspecto general del producto ni a su calidad, conservación y presentación en el envase:

- a) ligeras malformaciones.
- b) ligeros defectos de coloración.
- c) ligeros defectos de la epidermis producidos durante la formación del fruto.
- d) ligeros defectos cicatrizados de origen mecánico, como por ejemplo, rozaduras o golpes sufridos durante la manipulación.

2. Forma: de redondo a ligeramente alargado.

3. Calibre: El calibre se determinará por el diámetro máximo de la sección ecuatorial del fruto, con un mínimo de 70 mm.

4. Corteza: con mucho aroma, de grosor medio a gruesa y lisa a rugosa, según variedad.

5. Pulpa: de color amarillo pálido, jugosa, dividido en gajos unidos unos contra otros dando firmeza al fruto.

6. Zumo: Contenido mínimo en zumo en relación al peso total del fruto: 20%; la extracción se hará mediante prensa manual.

3.2.- Organolépticas:

- 1. Sabor: ácido
- 2. Olor: cítrico, ligeramente ácido y dulce, extremadamente fragante.
- 3. Color: de amarillo claro a fuerte o dorado, característico de la variedad.

Artículo 4. Descripción del método de producción.

4.1.- LABORES PREPARATORIAS:

MANEJO DEL SUELO, PREPARACIÓN DEL TERRENO Y LABOREO

a) Obligatorias

- 1. Eliminación de restos vegetales y adecuación física del terreno.
- 2. Eliminación de malas hierbas, patógenos y plagas mediante técnicas culturales.
- 3. Realizar las labores respetando al máximo la estructura del suelo, evitando las escorrentías y los encharcamientos.
- 4. Las técnicas de laboreo han de ser las adecuadas para reducir la erosión del suelo y el consumo energético.
- 5. Mantener y mejorar la fertilidad del suelo, mediante:

- a). Optimización de las propiedades biofísicas para evitar la compactación.
- b). Mínima perturbación física o química del suelo.
- c). Mantener la protección del suelo durante el mayor tiempo posible mediante

CVE-2015-8292

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

una cubierta vegetal espontánea establecida mediante especies mejorantes o en su defecto mediante los restos de poda triturados dejados sobre el terreno, conservándose esta protección durante los meses de máxima pluviometría.

b) Prohibidas

1. Utilizar sistemáticamente aperos que destruyan la estructura del suelo y propicien la formación de suelo de labor.
2. Desinfectar el medio de cultivo mediante tratamientos químicos (salvo casos técnicamente justificados).
3. Labrar a favor de la pendiente cuando esta sea superior al 10%
4. Realizar laboreo en parcelas con pendientes superiores al 35%
5. Aplicación de herbicidas en los márgenes de cauces permanentes o temporales de aguas, respetando una banda de seguridad de 5 metros respecto a masas de agua superficial.
6. Realizar labores en suelos encharcados o con nieve.

c) Recomendadas

1. Eliminación de hierbas adventicias previa plantación mediante métodos culturales.
2. No voltear el suelo.
3. Realizar labores preparatorias adecuadas que faciliten el drenaje y aireación del terreno
4. pH del suelo entre 6 y 7,6
5. Utilización de cubiertas vegetales vivas o inertes.
6. No realizar tratamientos herbicidas durante los 2 o 3 primeros años de la plantación.
7. Realizar, como mínimo, cada 5 años, análisis de las características físico químicas del suelo por parcela.

4.2.- NUEVAS PLANTACIONES

a) Obligatorias

1. Emplear material vegetal y variedades procedentes de productores oficialmente autorizados y certificados, con el correspondiente pasaporte fitosanitario, cumpliendo en todo caso con la legislación vigente.
2. Cuando el injerto lo realice el propio agricultor, las yemas utilizadas deberán proceder también de fuentes autorizadas. En caso de ser propias, el agricultor deberá aportar certificado de laboratorio de que el material está libre de virus,
3. La disposición de las filas de los árboles será aquella que minimice la erosión del terreno, siguiendo siempre que sea posible, sus curvas de nivel.
4. Tomar muestras y analizar física y químicamente el suelo antes de realizar una nueva plantación, verificando el estado sanitario del mismo.
5. Previo a la plantación se dará una labor profunda (más de 40 cm.) que deberá realizarse con el terreno seco, con el objeto de facilitar el futuro desarrollo de las raíces. Posteriormente se realizarán las labores superficiales necesarias para la eliminación de malas hierbas y acondicionamiento del terreno para la plantación.
6. Eliminar antes de la plantación todo el material que presente síntomas de enfermedad o crecimiento anormal.

CVE-2015-8292

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

7. Los patrones empleados deberán adaptarse a las condiciones de la zona y ser resistentes a las fisiopatías predominantes. No se utilizarán patrones sensibles a Phytophthora y combinaciones injerto-patrón sensibles a la tristeza.

8. Cuando se implanten distintas variedades dentro de una misma explotación, su distribución deberá permitir las prácticas de cultivo independientes de cada una de ellas.

b) Prohibidas

Utilizar material vegetal que no esté sano o que tenga síntomas de no estarlo.

c) Recomendadas

1. Antes de la plantación se tendrán en cuenta aquellas características del suelo que influyen en el desarrollo de la planta como textura, estructura, acidez, alcalinidad, salinidad, etc., analizando la idoneidad para la especie elegida.

2. Eliminar los tocones y restos de cultivos leñosos anteriores.

3. Con el objeto de alcanzar una estructura de plantación que permita el paso de la maquinaria y agilice los tratamientos el marco de plantación será, como mínimo, de 4x5.

4. Mantener un adecuado drenaje que evite el encharcamiento.

4.3.- MANTENIMIENTO DE LA PLANTACIÓN

4.3.1.- RIEGO

a) Obligatorias

1. Disponer de las características analíticas de la calidad de agua de riego (químicas y bacteriológicas), con objeto de tomar una decisión sobre su utilización.

2. El agua de riego se utilizará con criterios de máxima eficiencia, ajustando las dosis y la frecuencia de los riegos a las necesidades hídricas de los cultivos, a la textura y al drenaje del suelo.

3. El agua de riego se distribuirá uniformemente por las parcelas, limitando las pérdidas que puedan producirse por percolación y escorrentía.

4. Revisar periódicamente la instalación de riego manteniendo un buen estado de funcionamiento.

5. El material utilizado en las instalaciones nuevas deberá estar certificado según normas UNE, siempre que éstas existan para este tipo de material.

b) Prohibidas

1. Utilizar aguas caracterizadas por parámetros de calidad intolerables para el cultivo, para el suelo o para la salud pública.

2. Utilizar aguas residuales sin previa depuración y superar los parámetros establecidos en la legislación vigente.

3. Utilizar sistemas de riego que provoquen encharcamiento, escorrentías o percolación en profundidad.

c) Recomendadas

1. Realizar análisis de agua con periodicidad de, al menos, tres años.

CVE-2015-8292

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

4.3.2.- FERTILIZACIÓN Y ENMIENDAS:

a) Obligatorias

1. Se establecerá un plan de abonado, que fijará las cantidades de fertilizante que deberán aplicarse en cada parcela agrícola de la explotación, especificando, al menos:

a) Las aportaciones que se deben realizar según la absorción periódica del cultivo y la presencia de nutrientes en el suelo.

b) Las épocas y forma de aplicación adecuada para minimizar las pérdidas por lixiviación o erosión.

2. Los oligoelementos se integrarán en los planes de abonado en función de las necesidades y exigencias del cultivo.

3. Para definir un plan de fertilización, será obligatorio un análisis químico del suelo cada 5 años.

4. Para el cálculo del plan de abonado, las necesidades nutritivas serán establecidas anualmente en base al estado nutricional de la plantación, para lo que se tendrán en consideración las características y analíticas del suelo, los síntomas visuales de carencias nutricionales, la edad de la plantación, niveles productivos (*) y el sistema de cultivo. En condiciones de riego, habrá que estimar las posibles aportaciones de elementos fertilizantes contenidos en el agua.

5. En el caso de la fertirrigación, las aportaciones de nutrientes se adaptarán a las curvas de evolución de los niveles foliares.

6. Se repartirán las dosis por hectárea de Nitrógeno (N), fósforo (P_2O_5) y potasio (K_2O) establecidas entre el número de árboles existentes en la misma.

(*) Las extracciones (Kg/Tm de producción) se establecen en:

N	P_2O_5	K_2O
3,50	1,50	4,50

7. Cumplir con los requisitos aplicables a explotaciones situadas en zonas declaradas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

b) Prohibidas

1. Almacenamiento de estiércol cerca de las fuentes de agua.

2. Acceso de ganado a las aguas superficiales o a las zonas de bombeo.

3. Realizar fertilización en suelos encharcados o con nieve.

4. Utilizar materiales con valor fertilizante, aportados al suelo, que estén contaminados por microorganismos patógenos o que contengan materiales no degradables.

5. Utilizar compost procedente de residuos sólidos urbanos o depuradoras que no cumplan con la normativa vigente para su aplicación en suelos agrícolas.

6. Realizar el programa de fertilización sin contar con los previos análisis de suelo.

7. Realizar aplicaciones de N nítrico en los márgenes de las parcelas lindantes a corrientes de agua.

c) Recomendadas

1. Alcanzar mediante un manejo adecuado de restos orgánicos y/o las correspondientes enmiendas orgánicas el nivel de materia orgánica deseable.

CVE-2015-8292

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

2. Alcanzar mediante las correspondientes enmiendas un nivel de pH comprendido entre 6 y 7,6.
3. Aplicar los fertilizantes nitrogenados con el mayor grado de fraccionamiento posible, evitando su aplicación durante el cuajado del fruto.
4. Potenciar el uso de fertilizantes naturales, reduciendo los químicos de síntesis.
5. Emplear estiércol bien compostado y con la antelación suficiente.

4.3.3.- FITORREGULADORES

a) Obligatorias

En caso de realizarse tratamientos hormonales, se harán con expresa autorización y estricto control del responsable técnico correspondiente y siempre con productos inscritos y autorizados para el cultivo en el registro de productos fitosanitarios.

b) Prohibidas

El uso generalizado de fitorreguladores y similares, salvo en aquellas variedades en que resulte imprescindible su uso.

c) Recomendadas

1. Emplear métodos naturales para obtener fruta de calidad.
2. Aclareo de frutos defectuosos o retrasados.

4.3.4. - GESTIÓN DE PLAGAS Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

a) Obligatorias

1. Realizar una gestión Integrada de plagas. Se antepondrán los métodos culturales, biológicos, físicos y genéticos a los métodos químicos.
2. En el caso de que sea necesario utilizar tratamientos con productos fitosanitarios:
 - a) Utilizar productos fitosanitarios autorizados para el limonero y el agente patógeno a combatir.
 - b) Respetar los plazos de seguridad establecidos.
 - c) Utilizar la dosis de empleo recomendada por el fabricante del producto.
 - d) Elegir el producto fitosanitario de menor persistencia, toxicidad y eco-toxicidad.
 - e) Eliminación de los envases de tratamientos fitosanitarios utilizados a través de centros de recogida autorizados.
 - f) Las sustancias activas a utilizar serán seleccionadas de acuerdo con los criterios de menor riesgo para el hombre, fauna y medio ambiente.
3. La maquinaria utilizada en los tratamientos fitosanitarios se encontrará en perfecto estado de funcionamiento y perfectamente calibrada, debiendo haber pasado, cuando corresponda, todas las inspecciones reglamentarias.
4. Señalar las áreas tratadas cuando lo prevea la legislación.
5. Las malas hierbas se controlarán, siempre que sea posible, con medios mecánicos.
6. Se protegerá la fauna auxiliar en general.
7. Llevar cuaderno de explotación debidamente cumplimentado.

b) Prohibidas

1. Establecer calendarios de tratamientos y realizar aplicaciones indiscriminadas.
2. Utilizar productos fitosanitarios no autorizados.

CVE-2015-8292

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

3. Sobrepasar los límites máximos de residuos.
4. Abandonar el control fitosanitario antes de la finalización del ciclo vegetativo del cultivo.
5. Emplear productos fitosanitarios en los márgenes de balsas o cauces de agua.
6. Aplicar productos fitosanitarios con condiciones climatológicas que favorezcan la deriva de los productos aplicados fuera de la parcela a tratar.
7. Emplear herbicidas cuya persistencia en el suelo sea superior a un año.

b) Recomendadas

1. Adoptar todas las medidas de higiene y prácticas culturales posibles, encaminadas a reducir la incidencia de los problemas fitosanitarios del cultivo.
2. En caso de tratamientos químicos:
 - a) Alternar familias químicas de los productos fitosanitarios, no realizando más de dos aplicaciones seguidas con la misma materia activa.
 - b) Reducir al máximo el área a tratar, a focos o rodales cuando sea posible.
3. En caso de que sea necesaria la aplicación de herbicidas se emplearán sustancias activas autorizadas, con los mismos criterios citados para los productos fitosanitarios.
4. En caso de aplicación de herbicidas, se recomienda utilizar aquellos cuya persistencia en el suelo se inferior a seis meses.

4.3.5. - PODA

a) Obligatorias

1. Efectuar los trabajos de poda con un planteamiento técnico, teniendo en cuenta los principios fundamentales que rigen dicha práctica para maximizar su eficacia y rentabilidad.
2. Se efectuará después de la recolección con la frecuencia que sea necesaria eliminando:
 - a) Los chupones y rebrotes del tronco.
 - b) Las ramas secas y debilitadas.
 - c) Las que por su posición u orientación puedan dificultar los tratamientos.
 - d) Y las que crecen verticalmente en el centro del árbol
3. Desinfectar o sustituir los instrumentos de poda cuando se cambie de parcela o variedad y al finalizar cada jornada de trabajo.

b) Prohibidas

1. Efectuar fuertes intervenciones de poda de formación o producción que desequilibren excesivamente la relación copa/raíz, induzcan fuertes crecimientos vegetativos y provoquen una fuerte caída de la producción.
2. Seguir un criterio de no poda de la plantación.
3. Abandono de restos de poda en la parcela que supongan un riesgo fitosanitario.
4. Abandono de restos de poda sin triturado o troceado de los mismos.
5. Quema incontrolada de los restos de poda.

c) Recomendadas

1. Realizar la poda en la época y con la climatología favorable.
2. Desinfectar las heridas de poda.

CVE-2015-8292

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

3. Incorporar al terreno los restos de poda mediante troceado y triturado in situ, salvo en plantaciones con enfermedades en las que los restos de poda puedan contener el inóculo de la enfermedad.
4. Controlar el vigor excesivo de los árboles, además de mediante la poda, con una correcta ejecución de las labores culturales, principalmente la fertilización y el riego.
5. Destrucción del material de poda fuera de la parcela de cultivo.
6. En caso de trituración dentro de la propia parcela, asegurarse que el tamaño de los restos que quedan, sean inferiores a 10-15 cm.

4.4.- OTRAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS

a) Obligatorias

1. Mantener limpia la explotación y su entorno.
2. Prevención de la contaminación de origen agrario: Retirar de la parcela los restos de plásticos, mallas o cualquier otro material utilizado en las estructuras del cultivo, acolchado, cobertura o cualquier otro proceso del cultivo, almacenándolo de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado.
3. Prevención de la contaminación medioambiental, mediante:
 - a) La adopción de las medidas precisas para evitar que la deriva de las aplicaciones realizada alcance a parcelas distintas de las que se pretende tratar, sean o no del mismo titular.
 - b) Realizar planes de abonado que eviten los aportes excesivos de nutrientes que no vayan a ser utilizados por la planta y puedan provocar contaminaciones de acuíferos.
 - c) Disponer en la explotación de zonas preparadas expresamente para llenar cubas, lavar equipos, depositar restos de caldos no utilizados,..etc.

b) Prohibidas

1. Utilizar plásticos o mallas de las estructuras de cultivo, una vez retiradas, para otros usos (usos hortícolas, locales para uso animal o humano, etc.)
2. Destruir por el fuego, triturar o enterrar los restos citados, excepto que se haga en puntos autorizados al efecto, por la autoridad competente.
3. No se permitirá la presencia de personas en la parcela objeto de la aplicación, durante la misma y después de ésta, hasta que haya transcurrido un plazo de tiempo que asegure la ausencia de riesgos para éstas.
4. depositar en cauces o embalses de agua los restos de caldo de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios o lavar éstos en estas zonas.

c) Recomendadas

1. Facilitar la polinización mediante la utilización de abejorros o colmenas en parcelas de dimensiones superiores a una hectárea a razón de 4-5 colmenas /ha.
2. No dejar el destrío sin recolectar.
3. Recoger los frutos caídos en el suelo y eliminarlos de forma adecuada.
4. Mantener el suelo bien drenado.
5. Eliminar de forma adecuada los frutos enfermos.
6. Utilizar, siempre que sea posible, para los diferentes procesos del cultivo, material reciclable o biodegradable.

4.5.- RECOLECCIÓN

CVE-2015-8292

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

a) Obligatorias

1. Eliminar los frutos que presenten síntomas de patógenos causantes de podredumbre.
2. Los frutos se recogerán en un estado de madurez que permita alcanzar las exigencias de calidad comercial.
3. Cuando los productos recolectados no son transportados al almacén manipulador en el mismo día de la recolección, éstos deben colocarse bajo techo o en condiciones en las que se evite la incidencia directa de los agentes atmosféricos y en un lugar con máxima ventilación hasta el momento de envío al almacén manipulador.
4. Los equipos utilizados para la recolección se mantendrán en condiciones adecuadas de uso.

b) Prohibidas

1. Recolección de frutos mojados.
2. Abandono de la fruta en el árbol con síntomas de podredumbre.

c) Recomendadas

1. Se establecerán zonas de sombra en el campo para proteger la fruta hasta llevarla a la sala de acondicionamiento y empaquetado.
2. Minimizar todo movimiento o circulación dentro de la finca que genere levantamiento de polvo.
3. Llevar un registro de las partidas

4.6.- TRANSPORTE, MANIPULACIÓN Y ENVASADO

a) Obligatorias

Transporte:

1. Mantener limpio y en condiciones adecuadas el interior de los vehículos utilizados con el fin de evitar contaminación.
2. Identificar los lotes de los productos de la marca "CC Calidad Controlada".

Centro de manipulación y almacenamiento:

1. Realizar la limpieza, desinfección, desinsectación y desratización del almacén con métodos y productos autorizados o por una empresa autorizada al inicio de la temporada.
2. Separar claramente en los almacenes (separación real, definida y señalizada) los productos amparados bajo esta marca de calidad de aquellos que no lo sean.
3. Identificar los lotes de los productos "CC Calidad Controlada".
4. El almacén deberá estar dado de alta en el Registro de Industrias Agrarias (RIA) y, en su caso, en el Registro General Sanitario de Empresas alimentarias y Alimentos (RGSEAA).
5. El local estará libre de contaminantes físicos, químicos o microbiológicos.
6. Se tomarán las medidas adecuadas para mantener todos los elementos que intervienen en el proceso de almacenamiento y manipulación de los frutos con la mayor limpieza y asepsia posibles.

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

Envasado:

1. El envase de los limones deberá protegerlos convenientemente.
2. Efectuar las operaciones de envasado por series completas, tratando de evitar en todo momento cualquier posibilidad de mezcla con otros productos
3. Presentación: Los limones se dispondrán en un lugar limpio y protegido,
 - a) Alineados en capas regulares en caso de preenvases.
 - b) En envases unitarios de menos de 5 Kg, destinándose a la venta directa al consumidor.

Para la autorización del empleo de otros formatos deberá solicitarse a la Comisión de la Marca "C.C. Calidad Controlada"

4. Los materiales, y en especial los papeles utilizados en el interior del envase, deberán ser nuevos, estar limpios y ser de una materia que no pueda causar alteraciones internas ni externas. Se permitirá el uso de materiales y, en particular, de papeles o sellos que lleven indicaciones comerciales, siempre que la impresión o etiquetado se hagan con tintas o gomas que no sean tóxicas.
5. Cuando los frutos se presenten envueltos en papel, éste será nuevo, fino e inodoro y estará seco.
6. Los envases deberán estar exentos de sustancias extrañas. No obstante, se permitirá que los cítricos lleven adherida una rama corta, no leñosa, provista de algunas hojas verdes.

b) Prohibidas

Almacenamiento y manipulación.

1. Almacenar productos químicos y/o desechos en las mismas zonas donde se ubican los productos hortícolas.
2. Utilizar productos químicos de síntesis para la lucha de plagas y parásitos del almacén, salvo en casos justificados técnicamente y autorizados por la autoridad competente.
3. Almacenar materiales o productos de desecho en la zona de manipulación.
4. Sobrecargar los envases.
5. Dejar las bandejas expuestas al sol.
6. Utilizar tratamientos químicos de síntesis post recolección.

b) Recomendadas

1. Todas las técnicas tenderán a mantener las características y calidad de los productos.
2. El establecimiento no deberá superar los 18°C de temperatura durante el proceso de envasado.
3. Almacenar el producto en sitio seco, fresco y aireado, lejos de la humedad, el calor y protegidos de la luz solar.
4. Si alguna fruta empieza a estropearse, debe separarse del resto.

CVE-2015-8292

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

Artículo 5. Etiquetado.

Se deberá cumplir lo establecido normativamente para el etiquetado de los cítricos, debiendo ser acompañado por el distintivo gráfico establecido en el Decreto 166/2003 de 25 de septiembre referente a la marca de calidad "CC Calidad Controlada".

Artículo 6. Régimen de control.

El órgano de control establecerá los sistemas de control que se estimen necesarios en la cadena de proceso del producto en producción, conservación, almacenamiento, manipulación, envasado y comercialización a fin de asegurar que el producto que llegue al mercado identificado con el distintivo "CC Calidad Controlada" cumpla los requisitos establecidos en la presente norma y demás normativa aplicable.

Los controles se efectuarán:

- a.- De forma habitual, periódica y programada.
- b.- En aquellos supuestos que haya indicio de irregularidad.

El control consistirá en una o varias de las operaciones siguientes:

- a.- Toma de muestras y análisis.
- b.- Examen de material escrito y documental.

Se realizará un plan de inspección anual en el que se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

6.1.- Producción

- 1.- Durante todas las fases del ciclo vegetativo se realizarán controles sobre el terreno para comprobar que las prácticas del cultivo se realizan según la presente norma técnica.
- 2 - Los agricultores deberán disponer de un cuaderno de explotación en el que se reflejen las parcelas utilizadas, marcos de plantación, tratamientos utilizados, producción y cuantas otras consideraciones estime necesarias el órgano de control.
- 3.- Para facilitar el control de la calidad en limones amparados, se podrán establecer baremos de producción para cada campaña.

6.2.- Manipulación y envasado

- 1.- Se realizará una primera visita de control para establecer un plan de trazabilidad (separación en lotes, manipulación del producto, envasado y almacenaje del mismo).
- 2.- Deberá disponer de un programa de desinfección de instalaciones y maquinaria para garantizar su limpieza y sanidad del producto, así como los cajones y recipientes utilizados en el transporte y almacenamiento del producto.
- 3.- Las industrias deberán disponer de un cuaderno de control autorizado por el órgano de control en el que se refleje entrada de limones, número de lote, variedad, peso y cuantas otras consideraciones se estimen necesarias.

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

Una vez realizados los controles expuestos en los apartados anteriores se procederá a la entrega de las etiquetas “CC Calidad Controlada” a los lotes de limones que hayan cumplido satisfactoriamente.

Artículo 7. Obligaciones de los operadores.

Sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que se establecen en el Decreto 166/2003 de 25 de septiembre, los operadores estarán obligados a:

- a) Permitir y colaborar en los controles que, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 166/2003, de 25 de septiembre, se realicen sobre las explotaciones o instalaciones de almacenamiento, distribución o envasado o la actividad que desarrollen.
- b) Cumplir la norma técnica y poseer un cuaderno de explotación donde se anoten todas las operaciones y prácticas de cultivo.
- c) Almacenar, manipular, comercializar por separado, en el espacio o en el tiempo, según el caso, las producciones obtenidas bajo la norma técnica de otras obtenidas por métodos diferentes.
- d) Adoptar las medidas adecuadas para asegurar que durante todas las fases de producción y comercialización no pueda haber sustitución de los limones obtenidos bajo esta norma técnica por otros.
- e) Identificar el producto de acuerdo con la norma técnica en las fases de producción y comercialización en que intervengan.
- f) Hacer buen uso de la identificación de garantía “CC Calidad Controlada”.
- g) Notificar anualmente a la ODECA y con anterioridad a la fecha que se determine, su programa de producción, detallándolo por parcelas; así como periódicamente, los volúmenes producidos y comercializados.
- h) Adoptar medidas correctoras que resuelvan irregularidades detectadas por los órganos o entidades de control en la producción y comercialización.

Artículo 8. Calificación de no conformidades.

Tendrán la consideración de no conformidad el incumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, en el resto de la normativa aplicable al producto y en el reglamento de uso de la marca.

Las no conformidades se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de no conformidades leves aquellos incumplimientos que sean susceptibles de regularización mediante la correspondiente acción correctiva en el plazo comunicado por la autoridad o entidad de control.
Estas no conformidades son, en general, las inexactitudes y omisiones en las declaraciones, documentos comerciales autorizados, asientos, libros de registro, fichas de control y demás documentos y, especialmente, las siguientes:
 - a) Inexactitudes y omisiones de datos y comprobantes, en los casos en que sean necesarios para la inscripción en los distintos registros, siempre que no sean determinantes para la inscripción.

CVE-2015-8292

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

- b) No comunicar cualquier variación que afecte a los datos suministrados en el momento de la inscripción en los registros.
- c) La falta de libros de registro, fichas de control o cuantos documentos sean obligatorios conforme a la presente norma técnica.
- d) Los restantes incumplimientos a la presente norma técnica en la materia a la que se refiere el presente apartado.

En el caso de que se hayan detectado uno o más incumplimientos considerados como no conformidades leves, se apercibirá al operador concediéndole un plazo para la corrección de dicha no conformidad y en una inspección posterior se procederá a comprobar si se han corregido o no las circunstancias que diera lugar a la/s no conformidad/es.

Si la no conformidad no se ha corregido en el plazo concedido implicará que se considere como grave y, por lo tanto, se procederá a la no calificación o descalificación de las producciones, partidas o lotes afectados.

2. Tendrán la consideración de no conformidades graves aquellos incumplimientos que no sean susceptibles de regularización mediante acciones correctivas.

Son no conformidades graves los incumplimientos sobre producción, procesado, almacenaje, envasado y características del limón:

- a) El incumplimiento de las normas sobre prácticas de producción, procesado, almacenaje, transporte y envasado del producto.
- b) Emplear en el proceso de producción productos no autorizados.
- c) Incumplir las normas de almacenaje y envasado contempladas en esta norma técnica y demás normativa aplicable.
- d) Envasar limones bajo el amparo de la marca de garantía "Calidad Controlada" cuando no cumpla lo establecido en esta norma técnica y demás normativa vigente.
- e) La utilización de prácticas expresamente prohibidas por la norma técnica.
- f) Las restantes faltas que se produzcan contra lo dispuesto en la norma técnica en la materia a que se refiere este apartado.
- g) La reincidencia en tres no conformidades leves en una misma campaña.

Las no conformidades graves supondrán la no calificación o descalificación de las producciones, partidas o lotes afectados y como consecuencia no podrán comercializarse bajo la marca "CC Calidad Controlada".

3. Tendrán la consideración de no conformidades muy graves las faltas por el uso indebido de la Marca de Garantía o por actos que puedan causar perjuicio o desprestigio:
- a) El empleo de razones sociales, nombres comerciales, marcas, símbolos o emblemas que hagan referencia a la Marca de Garantía en la comercialización de otros arándanos no protegidos o de otros productos de similar especie.

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

- b) El empleo de la Marca de Garantía en limones que no fuesen producidos, procesados, envasados, almacenados o comercializados conforme a las normas establecidas en la legislación vigente, en esta norma, o que no reúnan las condiciones organolépticas que le caracterizan.
- c) La indebida tenencia, negociación o utilización de documentos, precintos, etiquetas, contraetiquetas, sellos, etc., propios de la Marca de Garantía, así como su falsificación.
- d) La existencia de limones en instalaciones de almacenaje y/o envasado inscritas o autorizadas, sin la preceptiva documentación que ampare su origen y calidad para ser protegida por la Marca de Garantía, o la presencia en estas instalaciones de documentación que acredite unas existencias de limones protegidos por la marca sin la contrapartida de ese producto.
- e) La expedición de limones al mercado cuando no correspondan las características de calidad con las mencionadas en sus medios de comercialización.
- f) La expedición, circulación o comercialización de productos amparados, en tipos de formatos no autorizados.
- g) La expedición, circulación o comercialización de productos amparados por la Marca de Garantía desprovistos de precintos, contraetiquetas o carentes de los medios de control establecidos.
- h) Efectuar el envasado, etiquetado o contraetiquetado de los productos amparados en instalaciones que no sean las inscritas o autorizadas.
- i) Falsear u omitir en las declaraciones para la inscripción en los diferentes registros los datos y/o comprobantes que en cada caso sean necesarios, siempre que sean determinantes para la inscripción.
- j) La obstrucción a las tareas del Organismo de Control.
- k) Envasar producto bajo el amparo de la Marca de Garantía cuando proceda de productores o de explotaciones no inscritos.
- l) Envasar producto descalificado y que, por tanto, no puede comercializarse bajo el amparo de la Marca de Garantía.
- m) En general, cualquier acto que contravenga lo dispuesto en la presente norma o en los acuerdos de la Comisión de la Marca y que desprestigie o perjudique a la Marca de Garantía o suponga un uso indebido de ella.
- n) La reincidencia de no conformidades graves en un periodo de dos años.

Las no conformidades muy graves supondrá la suspensión de la autorización del uso de la marca por un periodo de seis meses.

La reincidencia en no conformidades muy graves supondrá la retirada de la autorización de uso de la marca conforme a lo dispuesto en el título VI del Decreto 166/2003 por el que se regula el uso de la marca "CC Calidad Controlada".

Artículo 9. Revisiones.

Esta norma técnica, podrá ser modificada a propuesta de la Comisión de la Marca.

CVE-2015-8292

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

Artículo 10. Registros.

Por la ODECA se llevará a cabo el Registro de productos alimentarios de calidad en el que se inscribirán productos con la marca de garantía regulada en esta disposición y operadores autorizados para el uso de la marca según lo establecido en el artículo 3 del Decreto 166/2003, de 25 de septiembre. En la inscripción se anotarán los datos del operador (razón social y domicilio), el producto y la marca o marcas comerciales con que se presenten en el mercado.

[2015/8292](#)

CVE-2015-8292

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-8284 *Información pública de solicitud de licencia para la instalación de un ascensor de 4,624 CV de potencia en la calle Sixto Obrador, 9. Expediente 26620/2015.*

Comunidad de propietarios calle Sixto Obrador nº 9, solicita de este Excmo. Ayuntamiento, licencia para la instalación de un ascensor con 4,624 CV de potencia, a instalar en la calle Sixto Obrador nº 9.

Durante el plazo de diez días, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander 12 de junio de 2015.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

[2015/8284](#)

CVE-2015-8284

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-8323 *Información pública de solicitud de licencia de instalación de aire acondicionado, en la actividad de comercio menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos -Óptica (Expte. 15498/15).*

VISIONLAB S. A., solicita de este Excmo. Ayuntamiento, licencia para la instalación de aire acondicionado con una potencia de 7,65 kW, a instalar en la actividad de comercio menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos -Óptica, sita en la calle Jesús de Monasterio nº 8.

Durante el plazo de diez días, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 21 de mayo de 2015.

El concejal delegado (ilegible).

2015/8323

CVE-2015-8323

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

CONCEJO ABIERTO DE ESPONZUÉS

CVE-2015-8316 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Pastos.*

La Junta Vecinal de Espozués de Toranzo, en sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza de Pastos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el texto íntegro de dicha Ordenanza quedará expuesto en el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo sometido a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho periodo, los interesados podrán dirigirse a la Secretaría de la Junta Vecinal para acceder al expediente administrativo.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Esponzúes de Toranzo, 28 de mayo de 2015.

El presidente (ilegible).

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ART. 1.- ÁMBITO PERSONAL

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo dentro del pueblo de Espozués de Toranzo, que además cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro General de Explotaciones ganaderas (REGA).
- b) Permanencia en el pueblo durante, al menos, 183 días al año.
- c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
- d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratarse de un monte catalogado.

ART. 2.- ÁMBITO TERRITORIAL

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.

2. La Entidad Local de Espozués de Toranzo es propietaria del monte CUP nº 369.

CVE-2015-8316

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

ART. 3.- GANADO

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esa Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación de equino (DIE).

ART. 4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ART. 5.- APROVECHAMIENTOS

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y períodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a éstas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor,

ZONA	PERÍODO DE APROVECHAMIENTO
Monte nº 369 Denominación: Castañeda, Noval, Rodil y otros.	Desde: 1 de mayo Hasta: 31 de diciembre

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios o, preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y forma de pastar.

CVE-2015-8316

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

ART. 6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 50 Euros.

4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

ART. 7.- CANON DE USO

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: mínimo de 3 Euros por Unidad de Ganado mayor (UGM) debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

ART. 8.- INFRACCIONES

Se considerarán infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

c) Elo pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurran a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ART. 9.- SANCIONES

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:

a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.

b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.

c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 crías.

2º Ganado menor: máximo 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes o 525 crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: máximo: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 crías.

2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes o 525 crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: cuando el valor del animal o de los animales afectados no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

CVE-2015-8316

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

b) el Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Ganadería, Pesca y desarrollo Rural la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

ART. 10.- RESES INCONTROLADAS

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ART. 11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad Local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Esponzués de Toranzo, 28 de marzo de 2015.

El presidente,

Ángel Gutiérrez Mantecón.

2015/8316

CVE-2015-8316

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-8264 *Notificación de resolución en recurso de suplicación 114/2015 en procedimiento de despidos/ceses en general 105/2015.*

DON MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO Secretario Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 de Santander,

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000105/2015 a instancia de JOSÉ MARÍA ABASCAL GONZÁLEZ frente a CABLENORT TELECOMUNICACIONES SL, LICAN COMUNICACIONES S.L, CODETEL S.L, IRED S.L y ASESCANT CONSULTORES S.L, en los que se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha de 15 de junio de 2015, del tenor literal siguiente:

Presentado el anterior escrito por el letrado Sr. JUAN IGNACIO CALZADA ZORNOZA, se tiene por formalizado en tiempo y forma recurso de suplicación, del que acuerdo dar traslado a las partes recurridas por un plazo único de CINCO DÍAS para su impugnación si así les conviene, pudiendo alegarse motivos de inadmisibilidad del recurso, así como eventuales rectificaciones de hecho o causas de oposición subsidiarias aunque no hubieran sido estimadas en la sentencia.

Hágase saber a las partes recurridas que el escrito de impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social colegiado para su admisión a trámite y designar un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (art. 197 LRJS).

Transcurrido el plazo, con o sin escrito, se elevarán los autos a la Sala de lo Social de dicho Tribunal.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CABLENORT TELECOMUNICACIONES SL, LICAN COMUNICACIONES S.L, CODETEL S.L, IRED S.L y ASESCANT CONSULTORES S.L, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de junio del 2015.

El secretario Judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/8264

CVE-2015-8264